

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°194
19/05/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
FE DE ERRATAS	4
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	5
RESOLUCIONES DE	61

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

FE DE ERRATAS

DECRETO 697/21

Donde dice

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19207 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25091

Debe decir

Promúlgase la Ordenanza O-19207 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° **25090**

Ordenanza 25090

Donde dice

ORDENANZA 25091

Debe decir

ORDENANZA 25090

ORDENANZAS

Ordenanza N° 25086

General Pueyrredon, 19/04/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3491-2-2021

Expediente H.C.D.: 2180-AA-19

N° de registro: O-19205

Fecha de sanción: 08/04/2021

Fecha de promulgación: 19/04/2021

Decreto de promulgación: 693-21

ORDENANZA N° 25086

Artículo 1º.- Impónese el nombre "Plaza Enrique David Borthiry" al espacio verde público delimitado por las calles Miguel Guglielmotti, Concepción Arenal, Juan Néstor Guerra y López de Gomara del Barrio Parque Los Tilos de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balmaceda

Montenegro

Decreto N° 0751/21

General Pueyrredon, 29/04/2021

Visto

el expediente N° 6512-4-2020 Cpo 1 a través del cual se tramitan las actuaciones para concretar la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que la Dirección General de Políticas de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva a cabo la implementación, desarrollo y ejecución operativa del Programa ENVION.

Que el objetivo central del programa es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación.

Que el programa se desarrolla en seis (06) sedes Envión de hasta ciento cincuenta (150) participantes cada uno, a efectos que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas mejorando la calidad de vida y expectativas de crecimiento de los participantes.

Que una de las claves de la estrategia de abordaje de este Programa, es la constitución de un Equipo Técnico por sede, formado por profesionales e idóneos, los cuales realizan un diagnóstico y seguimiento permanente de cada uno de las/los jóvenes, definiendo las acciones estratégicas según cada situación.

Que el programa apunta a generar procesos de inclusión social con jóvenes que viven situaciones de vulnerabilidad social, donde se trabajan sobre cuatro componentes: **Educación, Trabajo, Salud, Cultura.**

Que todos estos componentes se articulan y despliegan en las sedes barriales, en donde se trabaja a partir de distintos talleres con profesores que brindan apoyo escolar, de oficios, de deportes, de artes, entre otros.

Que para la continuidad del programa se hace necesario la contratación de un Equipo Técnico, para lo cual se realizó una selección previa, a los efectos que las personas propuestas cumplan con el perfil solicitado, desarrollar las tareas de acompañamiento a los jóvenes destinatarios del programa.

Que las Secretarías de Educación (fs. 16), y de Desarrollo Social (fs. 46), así como el EMDER (fs. 18) se han expedido sobre la imposibilidad de aportar recurso humano idóneo al perfil requerido que desarrollen las tareas de las personas a contratar.

Que a (fs.26/28) se agrega dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas a través del cual se avala la utilización de la figura de contratación de Locación de Servicio, en la ejecución del Programa Envión, bajo los preceptos del artículo 45 de la Ley N° 14.623 del 2007.

Que mediante Resolución del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, NO-2020-21727453-GDEBA-UEPEMDCGP, se establece los montos prestacionales establecidos para el Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión a partir del mes de septiembre de 2020.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convalídase la Contratación de Locación de Servicio para el período comprendido entre el 1º de enero y hasta el 31 de Marzo de 2021, para conformar el Equipo Técnico para el Convenio para la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Compartido "ENVION" firmado con el Ministerio de Desarrollo Social, por un monto mensual individual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500.-), a las personas que seguidamente se indica, y por las consideraciones expuestas en el exordio:

- Gherlanz, Andrés Hernán – DNI: 29.758.926
- Tunoni, Juan Cruz – DNI: 30.195.776
- Pennisi, Romina Estefanía – DNI: 34.997.914
- Meyer, Carolina – DNI: 39.098.166
- Lorentz, Melina – DNI: 42.044.204

ARTÍCULO 2º: Convalidase la Contratación de Locación de Servicio para el período comprendido entre el 1º al 31 de Marzo de 2021, para conformar el Equipo Técnico para el Convenio para la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Compartido "ENVION" firmado con el Ministerio de Desarrollo Social, por un monto mensual individual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500.-), a las personas que seguidamente se indica, y por las consideraciones expuestas en el exordio:

- Arrozeres, Priscila Bianca – DNI: 41.007.446
- Justo, Juan Francisco – DNI: 38.497.381

ARTÍCULO 3º: Autorízase la Contratación de Locación de Servicio para el período comprendido entre el 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021, para conformar el Equipo Técnico para el Convenio para la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVION" firmado con el Ministerio de Desarrollo Social, por un monto mensual individual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500.-), de conformidad con la Cláusula Primera del Contrato que como Anexo I forma parte integrante del presente, a las personas que seguidamente se indican, y por las consideraciones expuestas en el exordio:

- Gherlanz, Andrés Hernán – DNI: 29.758.926
- Tunoni, Juan Cruz – DNI: 30.195.776
- Pennisi, Romina Estefanía – DNI: 34.997.914
- Meyer, Carolina – DNI: 39.098.166
- Lorentz, Melina – DNI: 42.044.204
- Arrozeres, Priscila Bianca – DNI: 41.007.446
- Justo, Juan Francisco – DNI: 38.497.381

ARTÍCULO 4º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a: Fin / Fun 3.2.0 Programático: 30.00.00 Inc: 3 PP: 4 Pp: 9 Psp: 0 F.Fin 132 (Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION – 17.5.01.38) Institucional: 11101090009 UER: 9.- \$ 920.000 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y Desarrollo Social.

HOURQUEBIE BLANCO MONTENEGRO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata, a los..... día de..... de 2021, entre la Dra. Verónica Ivone HOURQUEBIE, DNI N° 23.977.722, en carácter de Secretaria de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON, CUIT N° 30-99900681-3, de acuerdo a las facultades delegadas por Decreto n° 916/2020, en domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de esta ciudad, en adelante EL LOCATARIO y el señor/a DNI N°con domicilio en la calle de esta ciudad, en adelante EL LOCADOR, se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS.

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá las prestaciones a su cargo en carácter de **Equipo Técnico** desde el 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación de la puesta en marcha del **“Programa Responsabilidad Social Compartida Envión”**, el inicio de las prestaciones a cargo del LOCADOR operará a partir que la Secretaría de Desarrollo Social lo convoque para realizar la prestación de servicio pertinente, fecha a partir de la cual se producirá el devengamiento de los honorarios correspondientes - según lo expresado en la cláusula cuarto.-----

SEGUNDA: Serán Funciones específicas del LOCADOR:

- Impulsar, evaluar, repensar y gestionar las acciones que apuntalan los procesos de desarrollo de cada joven, partiendo de su identidad, su historia, sus deseos y contextos, trabajando para la construcción de los proyectos de vida propios, acompañando sus decisiones, abriendo las posibilidades de ampliar sus opciones y recurso. Buscando las estrategias que permitan la toma de decisiones, de proponer relaciones saludables, de promover la participación en términos de compromiso colectivo y solidaridad, impulsando el ejercicio de los derechos para sí y para los demás en el total respeto por las diversidades.
- Esto implica un trabajo cotidiano de relación con cada uno de los jóvenes, que permita abordar problemáticas específicas por las que cada uno es atravesado, pero también un trabajo sobre sus dones, talentos y desafíos. Implica proponer cauces que permitan experimentar, crear y expresar. Implica la construcción de una mirada sobre los jóvenes para darles la oportunidad de vivir su propia edad y de transformar desde sus sentidos propios.
- También deberá articularse y dialogar con otros recursos del Estado y la sociedad para lograr el acceso al cumplimiento de distintos derechos humanos ligados a la salud, la educación, el trabajo, el entretenimiento, la participación, el uso del tiempo libre, la libre expresión, la protección, entre otros.

Queda entendido que la actividad a realizar por el LOCADOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función de su mejor logro. EL LOCADOR deberá mantener informada a la Secretaría de Desarrollo Social sobre los aspectos referidos al presente contrato.-

TERCERA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que, a) la contratación que antecede tiene su fundamento y creación, como así también su duración, mientras se encuentre en vigencia el convenio de implementación del Programa Responsabilidad Social Compartida Envión .- b) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, entre el LOCATARIO y el LOCADOR, quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el LOCATARIO. c) Se han tenido especialmente en cuenta los antecedentes profesionales del LOCADOR, obligándose cumplir el objeto del presente contrato poniendo la máxima diligencia y eficiencia de su parte, y de conformidad con las reglas de la sana crítica y las buenas prácticas profesionales y deberá velar, en todo momento, por proteger los intereses del LOCATARIO y no por actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando cuantas medidas fuesen razonables para la concreción de las tareas encomendadas d) El LOCADOR deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. e) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. f) El LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera el LOCATARIO, lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. g) El LOCADOR pondrá en conocimiento

toda ocupación, empleo o actividad profesional pública, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o tales actividades incompatibles, a juicio del LOCATARIO, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del LOCADOR, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. h) Si el LOCADOR requiere el concurso de terceros para el cumplimiento del presente contrato, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren origen en esa circunstancias, o que se encontraren directa o indirectamente vinculados con ello. i) El LOCADOR desvincula y/o exime expresamente al LOCATARIO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del LOCADOR en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. j) EL LOCATARIO no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. k) El LOCADOR no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas del LOCATARIO en relación a la ejecución de las tareas encomendadas.-----

CUARTA: El LOCADOR percibirá como honorarios la suma de **PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500.-) mensuales.** A esos efectos deberá presentar la factura el primer día hábil del mes siguiente al devengamiento de los respectivos honorarios. Dicha factura se cancelará dentro de los 30 días de su presentación, una vez verificados y certificados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, el efectivo cumplimiento de las prestaciones asumidas en el presente contrato .-----

QUINTA: El LOCADOR declara que su desempeño es independiente y autónomo, **CUIT N°**, como consecuencia de ello, releva al LOCATARIO de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.-

SEXTA: Los derechos y obligaciones del LOCADOR serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del LOCATARIO ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

SEPTIMA: A todos los efectos se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la sesión total o parcial del mismo, reservándose el LOCATARIO todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

OCTAVA: Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, salvo cuando dejara de tener vigencia el "Programa Envión", supuesto en el cual el LOCATARIO podrá dar por concluido el presente, sin plazo de antelación y/o preaviso alguno. Asimismo el LOCADOR declara conocer que el convenio podrá: a) Ser dejado sin efecto todo tiempo, sin necesidad preaviso, cuando su cumplimiento deviniere imposible por razones presupuestarias y; b) Ser modificado unilateralmente por el LOCATARIO en cuanto a la retribución pactada ante la eventualidad que en el futuro se dictaren normas que fijaren toques máximos a dichas erogaciones o establecieren cualquier tipo de restricción. En este último caso, la disconformidad del LOCADOR autorizará a LOCATARIO a rescindir el contrato, sin que ello otorgue derecho a indemnización o compensación alguna para él.-----

NOVENA: El LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los mismos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

DECIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios el establecido ut supra. Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata para todos los efectos derivados de este contrato y renunciara a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, inclusive el federal.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

Decreto N° 0752/21

General Pueyrredon, 29/04/2021

Visto

El expediente 6511/7/2020 Cuerpo 01, a través del cual se siguen los actuados tendientes a la implementación del Programa Operadores de Calle, y

Considerando

Que la Dirección General de Políticas de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra encargada de la implementación del programa, el cual se constituye como herramienta eficaz, tendiente a asistir, promover y proteger los derechos de niños, niñas y jóvenes expuestos a situaciones de vulnerabilidad, que requieran de la intervención de operadores especializados a tal fin.

Que mencionado programa se implemento en el Partido de Gral. Pueyrredon en adhesión de un convenio con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y por tanto financiado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, y empezó a funcionar en diciembre de 2017.

Que a (fs.16) el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, manifiesta la continuidad de la implementación del Programa Operadores de Calle, en el municipio de Gral. Pueyrredon para el año 2021.

Que será constituido por Operadores de Calle, dando respuesta integral que impacta sobre las familias o grupos de pertenencia de los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se vean amenazados o vulnerados, abordando sus problemáticas, y articulando con los efectores del Sistema de Promoción y Protección de Derechos las acciones tendientes a restituir los mismos.

Que el EMDER (fs. 18) y las Secretarías de Educación (fs. 20), y de Desarrollo Social (fs. 43) se han expedido sobre la imposibilidad de aportar profesionales que desarrollen las tareas de las personas a contratar.

Que a fs 45 se agrega dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas a través del cual se avala la utilización de la figura de contratación de Locación de Servicio para este tipo de programas interjurisdiccionales.

Que se han incorporado en el expediente las escalas de docentes universitarios y del escalafón municipal a los efectos de justipreciar los honorarios establecidos.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Convalídese la contratación de locación de servicio para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 2021, para conformar el Equipo Técnico según Convenio Programa Operadores de Calle firmado con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia Ministerio de Desarrollo Social, por un monto individual de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-), a las personas que seguidamente se indica, y por las razones expuestas en el exordio:

- AUBERGE, Juan Martin (DNI: 39.835.924)

- CASO, Claudia (DNI: 20.507.599)
- LAN, Maria del los Ángeles (DNI: 20.330.496)
- NOLI, Victoria (DNI: 32.792.241)

ARTÍCULO 2º: Autorízase la contratación de locación de servicio para el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de diciembre de 2021, para conformar el Equipo Técnico según Convenio Programa Operadores de Calle firmado con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia Ministerio de Desarrollo Social, por un monto individual de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-), de conformidad con la Cláusula Primera del contrato que como Anexo I forma parte del presente, a las personas que seguidamente se indica, y por las razones expuestas en el exordio:

- AUBERGE, Juan Martin (DNI: 39.835.924)
- CASO, Claudia (DNI: 20.507.599)
- LAN, Maria del los Ángeles (DNI: 20.330.496)
- NOLI, Victoria (DNI: 32.792.241)

ARTÍCULO 3º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes deberán imputarse a Fin / Fun 3.2.0 Programático: 30.00.00 Inc: 3 PP: 4 Pp: 9 Psp: 0 F.Fin 132 Programa Operadores de Calle 17.5.1.59 Institucional: 1110109000 UER: 9 \$ 864.000.-

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese e intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y Desarrollo Social.-

HOURQUEBIE BLANCO MONTENEGRO

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de 2021, entre la Sra. Verónica Ivonne HOURQUEBIE, DNI n° 23.977.722, en carácter de Secretaria de Desarrollo Social en representación MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON delegado mediante el Decreto n° 916/2020 CUIT N° 30-99900681-3 en domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 1627 de esta ciudad, en adelante EL LOCATARIO Y DNI n° con domicilio en la calle de esta ciudad, en adelante EL LOCADOR, se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS.

PRIMERA: EL LOCADOR- cumplirá las prestaciones a su cargo en carácter de **Operador** desde el **1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive**, en relación de la puesta en marcha del **"Programa Operadores de Calle"**, el inicio de las prestaciones a cargo del LOCADOR operará a partir que la Secretaría de Desarrollo Social lo convoque para realizar la prestación de servicio pertinente, fecha a partir de la cual se producirá el devengamiento de los honorarios correspondientes según lo expresado en la cláusula quinta y sexta.-----

SEGUNDA: Serán Funciones específicas del LOCADOR

- Prevenir y asistir situaciones de vulnerabilidad psicosocial de niñas, niños y jóvenes.
- Relevar información y datos que permitan anticipar políticas de inclusión.
- Detectar en forma temprana procesos de exclusión socio familiar.
- Articular acciones de mediación en situación de conflicto social que involucren a niñas, niños y/o jóvenes.
- Crear un ámbito de diálogo que permita conocer la problemática personal y familiar y articular en su caso la intervención de las áreas correspondientes.
- Promover el conocimiento de los derechos y obligaciones de los niños, niñas y adolescentes.
- Articular con centros de adicciones la prevención y el tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas.

- Promover la participación de niñas, niños y jóvenes en instituciones que ofrezcan distintas actividades o talleres educativos, recreativos, reflexivos, etc. y desde allí en conjunto buscar estrategias que mejoren su calidad de vida.
- Acompañar y articular con otros efectores el estado, según sea su problemática, a niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Queda entendido que la actividad a realizar por el LOCADOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función de su mejor logro. EL LOCADOR deberá mantener informada a la Secretaría de Desarrollo Social sobre los aspectos referidos al presente contrato.-----

TERCERA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que, a) la contratación que antecede tiene su fundamento y creación, como así también su duración, en la creación del mencionado Programa Operadores de Calle.- b) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, entre el LOCATARIO y el LOCADOR, quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el LOCATARIO. c) Se han tenido especialmente en cuenta los antecedentes profesionales del LOCADOR, obligándose a cumplir el objeto del presente contrato poniendo la máxima diligencia y eficiencia de su parte, y de conformidad con las reglas de la sana crítica y las buenas prácticas profesionales deberá velar, en todo momento, por proteger los intereses del LOCATARIO, adoptando cuantas medidas fuesen razonables para la concreción de las tareas encomendadas d) El LOCADOR deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. e) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. f) El LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera el LOCATARIO, o lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. g) El LOCADOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o tales actividades incompatibles, a juicio del LOCATARIO, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del LOCADOR, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. h) Si el LOCADOR requiere el concurso de terceros para el cumplimiento del presente contrato, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren origen en esas circunstancias, o que se encontraren directa o indirectamente vinculados con ello. i) El LOCADOR desvincula y/o exime expresamente al LOCATARIO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del LOCADOR en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. j) EL LOCATARIO no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. k) El LOCADOR no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas del LOCATARIO en relación a la ejecución de las tareas encomendadas.-----

CUARTA: El LOCADOR percibirá como honorarios la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-) mensuales.** A esos efectos deberá presentar la factura el primer día hábil del mes siguiente al devengamiento de los respectivos honorarios. Dicha factura se cancelará dentro de los 30 días de su presentación, una vez verificados y certificados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, el efectivo cumplimiento de las prestaciones asumidas en el presente contrato .-----

QUINTA: El LOCADOR declara que su desempeño es independiente y autónomo, **CUIT N°**, como consecuencia de ello, releva al LOCATARIO de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.-

SEXTA: Los derechos y obligaciones del LOCADOR serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá

derecho a recibir del LOCATARIO ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

SEPTIMA: A todos los efectos se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la sesión total o parcial del mismo, reservándose el LOCATARIO todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

OCTAVA: Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, salvo cuando dejara de tener vigencia el "Programa Operadores de Calle", supuesto en el cual el LOCATARIO podrá dar por concluido el presente, sin plazo de antelación y/o preaviso alguno. Asimismo el LOCADOR declara conocer que el convenio podrá: a) Ser dejado sin efecto todo tiempo, sin necesidad preaviso, cuando su cumplimiento deviniere imposible por razones presupuestarias y; b) Ser modificado unilateralmente por el LOCATARIO en cuanto a la retribución pactada ante la eventualidad que en el futuro se dictaren normas que fijaren topes máximos a dichas erogaciones o establecieren cualquier tipo de restricción. En este último caso, la disconformidad del LOCADOR autorizará a LOCATARIO a rescindir el contrato, sin que ello otorgue derecho a indemnización o compensación alguna para él.-----

NOVENA: El LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los mismos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

DECIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios el establecido ut supra. Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata para todos los efectos derivados de este contrato y renunciara a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, inclusive el federal.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mar del Plata

Decreto N° 0753/21

General Pueyrredon, 29/04/2021

Visto

El expediente 6510-0-2020 Cuerpo 01, a través del cual se tramitan las actuaciones para concretar la ejecución del Programa Autonomía Joven, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que la Dirección General de Políticas de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva a cabo como parte de sus actividades el programa denominado "Autonomía Joven" el cual tiene por objeto, favorecer el desarrollo y consolidación de proyectos de vida personales de los jóvenes institucionalizados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la generación espacios de acompañamiento, tanto personalizados como grupales, donde los jóvenes puedan adquirir herramientas orientadas a fomentar su capacidad de autogestión, independencia, responsabilidad y empoderamiento de sus derechos ciudadanos, como así también a su construcción subjetiva.

Que estos espacios también servirán como articuladores para el acceso de los jóvenes a diferentes políticas públicas de la Provincia necesarias para el desarrollo de sus proyectos personales.

Que es primordial la conformación de equipos de trabajo que tengan por objeto acompañar en los procesos de desinstitucionalización de jóvenes que se encuentran en condiciones de

egreso, orientándolos hacia una integración activa con su comunidad.

Que el mencionado programa se implementó en el Partido de Gral. Pueyrredon en adhesión de un convenio con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y por tanto financiado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, y empezó a funcionar en diciembre de 2017.

Que a (fs.09) el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, manifiesta la continuidad de la implementación del Programa Autonomía Joven, en el municipio de Gral. Pueyrredon para el año 2021.

Que para la continuidad del programa se hace necesario mantener la contratación de Equipo Técnico Profesional, para lo cual se realizó una selección previa, a los efectos que las personas propuestas cumplan con el perfil solicitado desarrollar las tareas de acompañamiento a los jóvenes beneficiarios del programa.

Que a (fs.32) el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, convalida la conformación del Equipo Técnico Territorial del Programa Autonomía Joven, de acuerdo a la cláusula segunda del convenio.

Que dado que el origen de los fondos que financian el proyecto es externo respecto de la Comuna, esa es la razón para la contratación de las personas necesarias mediante la figura de Locación de Servicio – modalidad que permite una rescisión inmediata ante la eventualidad de una desfinanciación a (fs.17) se agrega copia de dictamen emitido por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en relación a la figura de Locación de Servicios.

Que las Secretarías de Obras y Planeamiento Urbano (fs. 11), de Educación (fs. 14), y de Desarrollo Social (fs. 38) se han expedido sobre la imposibilidad de aportar profesionales que desarrollen las tareas de las personas a contratar.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalídase la contratación de Locación de Servicios para el período comprendido entre el 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 2021 para conformar el Equipo Profesional para el Convenio Programa “Autonomía Joven” firmado con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por un monto mensual individual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), a las personas que seguidamente se indica, y por las consideraciones expuestas en el exordio:

- Dal Castañé, María Virginia – DNI: 25048473
- Vespucci, María José – DNI: 29909051
- Vaeza, Paula Lorena – DNI: 26281079
- Di Marco, Agostina – DNI: 35.410.466
- Villarreal, María Marta – DNI: 21.506.076

ARTICULO 2º: Autorízase la contratación de Locación de Servicios para el período comprendido entre el 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021 para conformar el Equipo Profesional para el Convenio Programa “Autonomía Joven” firmado con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por un monto mensual individual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), de conformidad con la Cláusula Primera del Contrato que como Anexo I forma parte del presente, a las personas que seguidamente se indica, y por las consideraciones expuestas en el exordio:

- Dal Castañé, María Virginia – DNI: 25048473
- Vespucci, María José – DNI: 29909051

- Vaeza, Paula Lorena – DNI: 26281079
- Di Marco, Agustina – DNI: 35.410.466
- Villarreal, María Marta – DNI: 21.506.076

ARTICULO 3º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a: Fin / Fun 3.2.0 Programático: 30.00.00 Inc: 3 PP: 4 Pp: 9 Psp: 0 F.Fin 132 (AUTONOMIA JOVEN – 17.5.01.61) Institucional: 11101090009 UER: 9.- \$ 720.000 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese e intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y Desarrollo Social.

HOURQUEBIE BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°0753

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata, a los..... días de..... de 2021, entre la Dra. Verónica Ivonne HORQUEBIE, DNI N° 23.977.722, en carácter de Secretaria de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON, CUIT N° 30-99900681-3, de acuerdo a las facultades delegadas por Decreto N° 916/2020, en domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 1627 de esta ciudad, en adelante EL LOCATARIO Y DNI nN°con domicilio en la calle de esta ciudad, en adelante EL LOCADOR, se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS.

PRIMERA: El presente contrato tendrá vigencia del **1° de abril y hasta 31 de diciembre de 2021** inclusive, y el LOCADOR cumplirá las prestaciones a su cargo en carácter de miembro del Equipo Profesional para el Convenio Programa "Autonomía Joven" . El inicio de las prestaciones a cargo del LOCADOR operará a partir que la Secretaría de Desarrollo Social, lo convoque para realizar la prestación de servicio pertinente, fecha a partir de la cual se producirá el devengamiento de los honorarios correspondientes - según lo expresado en la Cláusula Tercera y Cuarta.-----

SEGUNDA: Serán Funciones específicas del LOCADOR:

- Generar las condiciones propicias para favorecer el egreso sustentable y autónomo de los jóvenes institucionalizados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
- Acompañar a los adolescentes en la creación, desarrollo e implementación de sus proyectos de vida, focalizándose en su inclusión social, laboral, comunitaria, educativa, y en todo aspecto de la vida cotidiana que requieran sostén institucional.
- Favorecer el fortalecimiento de vínculos familiares, acompañando los procesos de re vinculación.
- Apoyar los proyectos de egreso de los jóvenes, con el objetivo de favorecer una desinstitucionalización sustentable.
- Articular Políticas Públicas que se llevan adelante desde las diferentes áreas del gobierno municipal, provincial y nacional para favorecer el acceso a recursos que den sostenibilidad a los proyectos de vida de los jóvenes.
- Fortalecer equipos de trabajo en territorio que puedan atender las necesidades y requerimientos de los jóvenes en procesos de consolidación de proyectos de vida.

Queda entendido que la actividad a realizar por el LOCADOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función de su mejor logro. EL LOCADOR deberá mantener informada a la Secretaría de Desarrollo Social sobre los aspectos referidos al presente contrato.-----

TERCERA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que, a) la designación que antecede tiene su fundamento y creación, como así también su duración, en la creación del mencionado Programa.- b) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el LOCATARIO y el LOCADOR quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el LOCATARIO c) Se han tenido especialmente en cuenta los antecedente profesionales del LOCADOR, obligándose a cumplir el objeto del presente contrato poniendo la máxima diligencia y eficiencia de su parte, y de conformidad con las reglas de la sana crítica y las buenas prácticas profesionales y deberá velar, en todo momento, por proteger los intereses del LOCATARIO, adoptando cuantas medidas fuesen razonables para la concreción de las tareas encomendadas d) El LOCADOR deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. e) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán

exclusivamente a la contratante. f) El LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera el LOCATARIO, o lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. g) El LOCADOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o tales actividades incompatibles, a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del LOCADOR, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. h) Si el LOCADOR requiere el concurso de terceros para el cumplimiento del presente contrato, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren origen en esa circunstancias, o que se encontraren directa o indirectamente vinculados con ello. i) El LOCADOR desvincula y/o exime expresamente a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del LOCADOR en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. j) EL LOCATARIO no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. k) El LOCADOR no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA MUNICIPALIDAD en relación a la ejecución de las tareas encomendadas.-----

CUARTA: El LOCADOR percibirá como honorarios la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) mensuales**, debiendo presentar la factura el primer día hábil del mes siguiente al devengamiento de los respectivos honorarios. Dicha factura se cancelará dentro de los 30 días de su presentación, una vez verificados y certificados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, el efectivo cumplimiento de las prestaciones asumidas en el presente contrato .-----

QUINTA: El LOCADOR declara que su desempeño es independiente y autónomo, **CUIT N°**, como consecuencia de ello, releva al LOCATARIO de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.-

SEXTA: Los derechos y obligaciones del LOCADOR serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del LOCATARIO ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

SEPTIMA: A todos los efectos se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la sesión total o parcial del mismo, reservándose el LOCATARIO todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

OCTAVA: Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, salvo cuando dejara de tener vigencia el "Programa Autonomía Joven", supuesto en el cual el LOCATARIO podrá dar por concluido el presente, sin plazo de antelación y/o preaviso alguno. Asimismo el LOCADOR declara conocer que el convenio podrá: a) Ser dejado sin efecto todo tiempo, sin necesidad preaviso, cuando su cumplimiento deviniere imposible por razones presupuestarias y; b) Ser modificado unilateralmente por el LOCATARIO en cuanto a la retribución pactada ante la eventualidad que en el futuro se dictaren normas que fijaren tope máximos a dichas erogaciones o establecieren cualquier tipo de restricción. En este último caso, la disconformidad del LOCADOR autorizará a LOCATARIO a rescindir el contrato, sin que ello otorgue derecho a indemnización o compensación alguna para él.-----

NOVENA: El LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los mismos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

DECIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios el establecido ut supra. Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata para todos los efectos derivados de este contrato y renunciara a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, inclusive el federal.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

Decreto N° 0779/21

General Pueyrredon, 04/05/2021

Visto

lo tramitado por Expediente N° 2440 - P - 2017, y

Considerando

Que la Tesorera del EMSUR C.P.N. MARROCCO, LIA TERESA - Legajo N° 17229/1, deberá aislarse catorce (14) días por haber sido diagnosticada positivo de COVID-19, desde el 19/04/2021 al 02/05/2021, ambas fechas inclusive.-

Que es imprescindible que las funciones inherentes a ese cargo sean cubiertas.-

Que durante su ausencia será reemplazada por el agente DI MARIO, ALEJANDRO – Legajo N° 18681/1.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndase, al agente DI MARIO, ALEJANDRO – Legajo N° 18681/1, las funciones inherentes al cargo de TESORERO del Ente Municipal de Servicios Urbanos, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 19/04/2021 al 02/05/2021, ambas fechas inclusive, período durante el cual la titular del cargo C.P.N. MARROCCO, LIA TERESA - Legajo N° 17229/1, deberá aislarse por haber sido diagnosticada positivo de COVID-19, percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por Mayor Función de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2º.- El agente DI MARIO, ALEJANDRO deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el artículo anterior, lo establecido en la Resolución N° 1 de fecha 7 de febrero de 2013 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS

URBANOS y el Señor SECRETARIO DE GOBIERNO.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

DI/

D´ANDREA

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0788/21

General Pueyrredon, 05/05/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 09/21 para la "Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que a fojas 2/3 y 19/56 obran las Solicitudes de Pedido N° 479/21 y 70/21, con el objeto de autos y su correspondiente Solicitud de Gastos aprobada (fojas 15/16 y 125/153).

Que en virtud del presupuesto establecido en las solicitudes de pedido y lo prescripto por el artículo 151º de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 09/21 para la "Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud", con un presupuesto oficial de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 04/100 (\$74.633.453,04) cuya apertura se realizará el día 02/06/21 a las 10:00 horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 156/177 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/fgc

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0813/21

General Pueyrredon, 07/05/2021

Visto

el Decreto N° 0004/2021, y

Considerando

Que mediante el mencionado acto administrativo, se declaro en comisión a la agente Karina Andrea Gottero – Legajo N° 21.306/9 -, a partir del 1° de diciembre de 2020 y hasta el 10 de diciembre de 2023, inclusive, para cumplir funciones en la Dirección General de Políticas de Discapacidad bajo la modalidad home office.

Que se requiere dejar sin efecto el mencionado Decreto, solicitando la reincorporación de la agente Gottero, autorizándose la misma a partir de la fecha de su notificación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Reintégrase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **KARINA ANDREA GOTTERO** (Legajo N° 21.306/9 – CUIL 27-24465618-3), como TÉCNICO I (C.F. 4-06-67-03 -40 horas semanales - N° de Orden 7144), a cumplir funciones en la Dirección General de Relaciones con las O.N.Gs (U.E. 01-16-2-0-0-00), quien se hallaba en comisión bajo la modalidad home office, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI MONTENEGRO

Visto

la Ordenanza N° 25.004, el Decreto de Promulgación N° 82 /2021, y

Considerando

Que, la Ordenanza N° 25.004 creó el Registro Municipal de Bicicletas Particulares, el cual tendrá por objeto identificar la propiedad de cada rodado utilizado por residentes del Partido de General Pueyrredon.

Que, es una herramienta util a los fines de que todos los usuarios de este tipo de rodados puedan acceder a identificar la propiedad del mismo.

Que, cada bicicleta se registrará mediante una pagina web o portal, dentro de la página oficial de la Municipalidad, donde de manera rápida y sencilla se podrán cargar los datos del rodado.

Que, el registro de toda bicicleta será de carácter voluntario, y una vez realizado el mismo, se le remitirá digitalmente al propietario una cedula que identifique la propiedad del rodado, la cual debe contener datos personales y numero de matricula.

Que, la Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa, realizó el control de legalidad y formalidad respectivo.

Que, en el artículo 10° de la citada Ordenanza se establece que el Departamento Ejecutivo deberá proceder a la reglamentación de la misma.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ordenanza N° 25.004 que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Seguridad a dictar las normas complementarias, instrumentales, aclarativas e interpretativas que fueren necesarias para la mejor y más adecuada aplicación de la reglamentación que se aprueba por el presente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Seguridad.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

GARCIA

MONTENEGRO

ANEXO I

ARTÍCULO 1º. Todo aquel titular de dominio de bicicleta que desee incorporar dicho bien en el Registro creado por Ordenanza Municipal N° 25.004 deberá acreditar su residencia en el Partido de General Pueyrredon, acompañando Documento Nacional de Identidad (DNI) en el que conste dicha circunstancia o, en su defecto, declaración jurada de domicilio actualizada.

ARTÍCULO 2º. SOLICITUD: El trámite para solicitar el registro del rodado debe realizarse digitalmente, a través del enlace que determine la Subsecretaria de Modernización, mediante la suscripción del formulario de inscripción, el cual tendrá carácter de declaración jurada.

El formulario deberá contener:

- a) Nombre completo, número de documento, domicilio y localidad, teléfono y dirección de correo electrónico del propietario de la bicicleta;
- b) Copia digitalizada del anverso y reverso del documento nacional de identidad del titular;
- c) Marca, modelo, rodado, tipo, año, color y número de serie (opcional) de la bicicleta;
- d) Fotografía del lateral completo del rodado.

Finalizado el trámite, se procederá al registro del rodado en el "Registro Municipal de Bicicletas Particulares" y se emitirá digitalmente la cédula correspondiente, la cual será enviada al correo electrónico indicado en el formulario del particular.

MODIFICACIONES: Todo cambio en los datos consignados en el artículo 5º de la Ordenanza N° 25.004, así como la baja o transferencia del rodado, deberá ser informado ante el "Registro Municipal de Bicicletas Particulares" conforme el procedimiento que disponga la Autoridad de Aplicación.

DENUNCIAS: En el enlace a determinar por la autoridad de aplicación, los particulares podrán informar y publicar, al solo efecto registral, el hurto, robo o extravío de bicicletas previamente registradas, debiendo, en su caso, incorporar copia digitalizada de la denuncia realizada ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 3º. LEGAJO: Por cada bicicleta registrada se abrirá un legajo digital en el "Registro Municipal de Bicicletas Particulares", el cual contendrá la siguiente información:

- a) Nombre completo, número de documento, domicilio y localidad, teléfono y dirección de correo electrónico del propietario de la bicicleta;
- b) Copia digitalizada del anverso y reverso del documento nacional de identidad del titular;
- c) Marca, modelo, rodado, tipo, año, color y número de serie (opcional) de la bicicleta;
- d) Fotografía del lateral completo del rodado;
- e) Matrícula otorgada.

ARTÍCULO 4º. MATRICULACIÓN: La matrícula consistirá en un código alfanumérico único e irrepetible por cada unidad, el cual será fijado de forma permanente en la parte frontal superior del tubo de asiento vertical del cuadro de la bicicleta. En caso de imposibilidad, deberá ser grabado en el costado derecho de dicha ubicación.

Sin perjuicio de lo expuesto, el particular podrá, a su costa, requerir el grabado de la matrícula en otra/s parte/s del rodado, adicionales al lugar establecido en párrafo precedente.

ARTÍCULO 5º. La Secretaría de Seguridad podrá fijar los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada una de las acciones que se implementen, así como las medidas complementarias o adicionales necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del "Registro Municipal de Bicicletas Particulares", mediante acuerdos específicos, programas, planes de trabajo, addendas o actas complementarias a los Convenios que celebre el Departamento Ejecutivo.

En caso que, en el marco de los convenios celebrados, resulte necesario establecer un arancel a cobrar por quien preste el servicio, se dará intervención a las pertinentes a establecer los parámetros y montos máximos del mismo.

ARTÍCULO 6º. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN. Deberá contener, nombre completo, número de documento del propietario, matrícula otorgada a la bicicleta y un código de autenticidad, el cual permitirá certificar la información de la misma.

Decreto N° 0823/21

General Pueyrredon, 12/05/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la prórroga para la Licitación Pública N° 35/19 Segundo Llamado para el "Alquiler y puesta en marcha de centrales telefónicas con destino Secretaría de Tecnología e Innovación", y

Considerando

Que por Decreto N° 3435/19 (fs. 24/25) se adjudicó la mencionada licitación a la firma LIEFRINK Y MARX S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 1627/19.

Que por Decreto N° 2115/20 (fs. 33) se prorrogó – por seis (6) meses - la mencionada licitación a la firma LIEFRINK Y MARX S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 03/21.

Que con fecha 16 de Abril de 2021, ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 770/21 del Departamento de Telecomunicaciones y Redes, con el objeto de hacer uso de la opción de prórroga por el período de seis (6) meses más.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 6º Cláusulas Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta doce (12) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 46 y 46 vuelta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 49 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la Licitación Pública N° 35/19 Segundo Llamado para el "Alquiler y puesta en marcha de centrales telefónicas con destino Secretaría de Tecnología e Innovación", de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

LIEFRINK Y MARX S.A.

Solicitud de Pedido N° 770/21

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	---------	----------------	-------------

1	6	ABONOS MENSUALES	ALQUILER DE CENTRAL TELEFÓNICA - ALQUILER CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CENTRAL TELEFÓNICA EN DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES. MARCA TELTRONICS 20-20. PRESENTA PROPUESTA OPCIONAL A FOJAS 401 (COSTO MENSUALIZADO CONTESTADOR IVR).	\$349.000.-	\$2.094.000.-
---	---	------------------	--	-------------	---------------

Periodo de la prórroga: desde el día 01° de Julio de 2021 y por el término de seis (6) meses.

MONTO TOTAL PRORROGADO EN LICITACIÓN PÚBLICA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL (\$2.094.000).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

1.3.0 70.03.00 3 2 2 0 110 1-1-1-01-01-000 01 \$2.094.000

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/cfg

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0824/21

Visto

el presente actuado por el que se tramita ejecución de multa con origen en incumplimiento en la Orden de Compra N° 473/20 del proveedor OSTEOMEDIC GROUP S.R.L. (proveedor N 10099), y

Considerando

Que por Resolución N° 299/21 se resuelve:

- En su artículo N° 1: aplicar a la firma OSTEOMEDIC GROUP S.R.L. un APERCIBIMIENTO en el Registro de Proveedores.
- En su artículo N° 2: aplicar a la firma una multa por incumplimiento contractual, por un monto de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 97.500.00) equivalente al total de la garantía de oferta integrada por el proveedor para la Licitación Privada N° 28/20.

Que la firma OSTEOMEDIC GROUP S.R.L no presenta recurso contra la Resolución N° 299/21.

Que agotados los plazos de instancia recursiva, no habiendo hecho uso el proveedor de dicha oportunidad, se da por agotada la vía administrativa.

Que habiéndose enviado las actuaciones a la Contaduría General solicitando la retención del monto total de lo reclamando a la firma de eventuales créditos a favor que tenga el proveedor con el Municipio, la Contaduría General devuelve las actuaciones a la Dirección de Contrataciones informando que la firma OSTEOMEDIC GROUP S.R.L. no registra créditos disponibles lo cual imposibilita la retención del monto que se debe ejecutar.

Que por lo expuesto deviene necesario el inicio de acciones administrativas y/o judiciales tendientes a la ejecución de la sanción aplicada correspondiente al valor de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 97.500,00) a la firma OSTEOMEDIC GROUP S.R.L en la Resolución N° 299/21.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales de la Subsecretaría Legal y Técnica y Administrativa al inicio de las acciones judiciales tendientes a la ejecución de:

- la multa impuesta a la firma OSTEOMEDIC GROUP S.R.L. en la Resolución N° 299/21, por un total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 97.500,00).

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Subsecretaría Legal y Técnica.

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0826/21

General Pueyrredon, 13/05/2021

Visto

la necesidad de cubrir el cargo de Director General en la Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina, y

Considerando

Que se ha propuesto para ello al señor Julio Cesar Romero.

Que la persona que se designa se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 30 de abril de 2021, al señor **JULIO CESAR ROMERO** (Legajo N° 32.546/3 – CUIL. 20-33646052-3), como DIRECTOR GENERAL en la Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina (C.F. 0-65-99-01 – N° de Orden 20220 – U.E. 02-05-0-0-0-00), dándosele por finalizadas las funciones que viene desempeñando como Director Coordinador (C.F. 0-15-99-01- N° de Orden 20206).

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0827/21

General Pueyrredon, 13/05/2021

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 7 Cpo. 1, caratulado "REGULARIZACION SITUACION ADMINISTRATIVA", y

Considerando

Que el presente actuado se origina a raíz de un informe de la Secretaría de Economía y Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2017, obrante a fs. 1 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1, la cual indica que se procedió a retener los haberes del proceso liquidativo Octubre 2017, a los agentes municipales incursos en el listado adjunto a dicho informe (fs. 2/3), los cuales poseen representación gremial y mutual, dado que no se encontraba acreditada su prestación de funciones durante dicho mes.

Que por Decreto N° 2681 de fecha 10 de noviembre de 2017 (fs. 32 a 34 Expte. 13996-0-17 Cpo. 1) se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en dicha irregularidad administrativa, a los fines de deslindar las responsabilidades que le cupieren, dentro de los cuales se encuentra comprendido el agente Muñoz Luis María, Lega-jo N° 8.660/1.

Que por medio del mencionado Decreto también se revocan las autorizaciones concedidas a los agentes sumariados para registrar el ingreso y egreso laboral mediante el uso de planillas manuales de asistencia y puntualidad, dando estricto cumplimiento a la Circular n° 675/2016 de la Dirección de la Función Pública y Memorandum N° 07/2017 del Departamento Ejecutivo, dejando asimismo sin efecto el pago de los salarios correspondiente al mes de octubre de 2017, y encomendando a la Dirección de Asuntos Judiciales el inicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder en procura del resarcimiento de los intereses de la Municipalidad.

Que conforme se expresa en los considerandos del acto administrativo citado, dichos agentes no habrían solicitado la licencia gremial normada por el art. 48° de la Ley 23551 de las Asociaciones Sindicales, por lo cual sigue vigente su obligación de prestar servicios en el Municipio.

Que a fs. 6/7 del mencionado expediente el Sr. Secretario de Gobierno, a requerimiento del Sr. Auditor de la Delegación Zonal X del Honorable Tribunal de Cuentas, informa que no hay agentes municipales que se encuentren en uso de licencia gremial en los términos del art. 48° de la Ley 23.551, con fecha 25 de noviembre de 2016.

Que a fs. 9 se agrega el Memorandum N° 07/2017 del Señor Intendente Municipal dirigido a los señores Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados y en particular a la Dirección de la Función Pública, comunicando que tal como lo indica la Circular de Personal N° 675, las dependencias deberán comunicar su asistencia a través de los medios mecánicos y/o electrónicos habilitados a tal fin, por lo cual no se autorizarán los otorgamientos de planillas de firma y puntualidad sin excepción.

Que a fs. 10 se adjunta la circular N° 675 de fecha 11 de enero de 2016, la cual informa que a partir del 1 de febrero de

2016 la Dirección de la Función Pública retirará todas las planillas de asistencia y puntualidad en las dependencias que cuenten con algún medio mecánico o electrónico de registro para asistencia.

Que no obstante lo expuesto, a fs. 12 se adjunta copia certificada de una nota del Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) de fecha 16 de marzo de 2016, dirigida al Sr. Secretario de Gobierno por la cual le eleva un listado de agentes que se encuentran afectados a distintas actividades de índole gremial, solicitándole que registren su asistencia mediante el uso de planillas, contando con el visto bueno de dicho Secretario al pie de la misma, y el ingreso al Departamento Control de Personal con fecha 18 de marzo de 2016.

Que a fs. 13 se agrega copia certificada de una nota del STM de fecha 4 de agosto de 2016, solicitando autorización para registrar la asistencia en planillas de una agente que desarrolla actividades de índole gremial, la cual tiene el Visto Bueno de la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 18/19 consta copia certificada de una nota de la Obra Asistencial de Agentes Municipales (OAM) de fecha 17 de marzo de 2016 solicitando autorización para que dos miembros directivos de la entidad puedan realizar actividades inherentes a la Institución, dentro del horario habitual de labor municipal, requiriendo la provisión de las respectivas planillas de registro de firmas, lo cual fue autorizado con Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno.

Que a fs. 20 y 21 obran copias certificadas de notas de similar tenor del STM, las cuales cuentan con el Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa, respectivamente.

Que a fs. 247/249 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 2 se agrega copia certificada de la Resolución de la Unidad Fiscal N° 10 de Delitos Económicos, en el marco de las actuaciones registradas bajo N° PP-08-00-023204-17/00, mediante la cual se desestima la denuncia formulada, por no resultar delito el hecho denunciado.

Que los fiscales concluyen *"...en la inexistencia del ardid en la conducta de quienes no concurrían a cumplir labores en sus dependencias de origen y aún así percibían sus salarios", "...toda vez que los elementos colectados confirman que los superiores en el escalafón laboral, y quienes tenían el control de la concurrencia y cumplimiento de las labores de cada uno de los agentes tenían conocimiento que estos realizaban en forma exclusiva tareas gremiales y sindicales."* Sostienen que es un hecho de público y notorio conocimiento, concluyendo en que *"...no puede soslayarse que los agentes registraban su presentismo en las planillas que le eran provistas por la propia Municipalidad, las cuales se encontraban en la sede del Sindicato o de las Obras Sociales donde cumplían tareas gremiales."*

Que a fs. 05 a 06 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc.7 Cpo. 1 obra copia fiel del oficio contestado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes donde indica que el agente fue incluido en la liquidación del mes de septiembre de 2017 y acompaña copia certificada del recibo de sueldo correspondiente.

Que a fs. 11 de dicho alcance se adjuntó copia certificada de un informe del Departamento Control de Personal, en el cual se deja constancia que a dicha dependencia no han ingresado solicitudes de licencias gramiales.

Que a fs. 15 del mencionado Alcance comparece el agente Muñoz Luis María, a fin de prestar declaración indagatoria, quien hace uso de su derecho constitucional de negarse a declarar.

Que de fs. 20 a 40 del alcance consta copia certificada del oficio contestado por el Departamento Control de Personal, donde se indica el superior jerárquico inmediato del agente sumariado (fs.24), planilla anual de novedades correspondientes a los años 2016 y 2017 (fs.25), y planilla de asistencia y puntualidad del período enero a noviembre de 2016 (fs.26 a 40).

Que a fs. 46 a 73 del alcance, consta copia certificada de oficio contestado por la jefa de División Notificaciones y Mandamientos, donde informa que durante el año 2016, el agente sumariado no fue codificado por la mencionada División por una indicación verbal no escrita de la Dirección de Administración dado que su asistencia sería controlada por el Sindicato, que mientras la tuvieron solo presentaban la planilla de firmas. Asimismo se acompañan copias certificadas de partes diarios del agente Muñoz del año 2017 hasta febrero de 2018 (fs.47 a 55) y las copias de remisión de planillas de firma de (fs. 57 a 73), y copia de una nota del Sr. Secretario general del Sindicato solicitando al Sr. Secretario de Gobierno el registro de asistencia a través de la planilla de firma del agente sumariado (fs. 56).

Que de fs. 75 a 78 del alcance, obra oficio contestado por el Departamento Control de la Dirección de Personal donde adjuntan planilla anual de novedades de los años 2016 a 2018.

Que de fs. 87 y 120 del alcance presta declaración testimonial: la ex agente Schandeler Miriam Julia Legajo N° 16.644/1, Jefa de División notificaciones y Mandamientos, a fs. 89 la agente Paola Marcela Cassulo, Legajo N° 26.609/1 Auxiliar administrativo I, a fs. 90 el agente Ulises Alberto Mintegua Legajo N° 18.166/1 Técnico IV, a fs. 91 el agente Ricardo Alberto González, Supervisor de Notificadores Legajo N° 11.333/1, a fs. 102 la agente Mariela Esther Sosa, Legajo N° 20.539/1 Notificadora III, a fs. 103 el agente Raúl Horacio Nuñez, Legajo 17.431/1 Notificador III, a fs. 104 el agente Daniel Gerardo Del Gallo, Legajo N° 22.735/1, Supervisor de Notificadores, a fs.124 la agente Silvia Noemí Ferri, Legajo N° 12.311/1 Directora de la Dirección de Personal, a fs. 125 el agente Carlos Marcelo Beatriz, Legajo 19.156/1 Jefe de División Control Asistencia de Personal de la Dirección de Personal.

Que a fs. 107 obra copia fiel del oficio contestado por la jefa de División Notificaciones y Mandamientos donde acompaña copia certificada de la planilla de registro de la tarea diaria, planilla de asistencia de los meses de noviembre y diciembre de 2017y copia del cuaderno del agente Muñoz donde registró la tarea día por día desde que se reintegro a la dependencia (fs. 108 a 117).

Que la Dirección Sumarios expresa que *"examinadas las declaraciones testimoniales... se demuestra que los miembros de la comisión directiva STM tenían un régimen especial de asistencia y puntualidad, institucionalizado desde administraciones anteriores y también por la actual gestión, hasta noviembre de 2017"*, por lo cual no hay conducta reprochable *"... ya que se encuentra debidamente sustentada en diversos elementos probatorios, demostrativos que el agente Armendariz no ha actuado con intencionalidad, sino en la legítima confianza generada por el propio Departamento Ejecutivo, en una práctica institucionalizada desde varias administraciones municipales, que determinaron que los miembros de la comisión directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales y de la mutual no prestaran en forma regular sus servicios a la Municipalidad"*, *"Ante esta confianza gestada por la misma administración municipal, no podemos afirmar la existencia de un incumplimiento arbitrario, toda vez que era de público y notorio conocimiento que los representantes sindicales y mutuales, llevaban a cabo actividades gremiales y mutualistas dentro de su horario laboral, con pleno conocimiento del personal superior, personal jerárquico y en particular de la Dirección de Personal."*

Que la Dirección Sumarios (fs. 132 a 140 y vta. del alcance) sostiene que no surgen de estas actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo del agente Luis María Muñoz, Legajo N° 8.660/1, a tenor de lo previsto en el art. 35° inc. c) de la Ley 14.656.

Que la Junta de Disciplina a fs. 142/144 y vta, por unanimidad, se expide en forma coincidente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreséese definitivamente al agente, **LUIS MARÍA MUÑOZ**, Legajo N° 8.660/1, atento a lo normado por el Art. 35º Inc. c) de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

SII/

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0828/21

General Pueyrredon, 13/05/2021

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 9 Cpo. 1, caratulado "REGULARIZACION SITUACION ADMINISTRATIVA", y

Considerando

Que el presente actuado se origina a raíz de un informe de la Secretaría de Economía y Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2017, obrante a fs. 1 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1, la cual indica que se procedió a retener los haberes del proceso liquidativo Octubre 2017, a los agentes municipales incursos en el listado adjunto a dicho informe (fs. 2/3), los cuales poseen representación gremial y mutual, dado que no se encontraba acreditada su prestación de funciones durante dicho mes.

Que por Decreto N° 2681 de fecha 10 de noviembre de 2017 (fs. 32 a 34 Expte. 13996-0-17 Cpo. 1) se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en dicha irregularidad administrativa, a los fines de deslindar las responsabilidades que le cupieren, dentro de los cuales se encuentra comprendido la agente María del

Carmen Duarte, Legajo N° 19.260/50.

Que por medio del mencionado Decreto también se revocan las autorizaciones concedidas a los agentes sumariados para registrar el ingreso y egreso laboral mediante el uso de planillas manuales de asistencia y puntualidad, dando estricto cumplimiento a la Circular n° 675/2016 de la Dirección de la Función Pública y Memorandum N° 07/2017 del Departamento Ejecutivo, dejando asimismo sin efecto el pago de los salarios correspondiente al mes de octubre de 2017, y encomendando a la Dirección de Asuntos Judiciales el inicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder en procura del resarcimiento de los intereses de la Municipalidad.

Que conforme se expresa en los considerandos del acto administrativo citado, dichos agentes no habrían solicitado la licencia gremial normada por el art. 48° de la Ley 23551 de las Asociaciones Sindicales, por lo cual sigue vigente su obligación de prestar servicios en el Municipio.

Que a fs. 6/7 del mencionado expediente el Sr. Secretario de Gobierno, a requerimiento del Sr. Auditor de la Delegación Zonal X del Honorable Tribunal de Cuentas, informa que no hay agentes municipales que se encuentren en uso de licencia gremial en los términos del art. 48° de la Ley 23.551, con fecha 25 de noviembre de 2016.

Que a fs. 9 se agrega el Memorandum N° 07/2017 del Señor Intendente Municipal dirigido a los señores Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados y en particular a la Dirección de la Función Pública, comunicando que tal como lo indica la Circular de Personal N° 675, las dependencias deberán comunicar su asistencia a través de los medios mecánicos y/o electrónicos habilitados a tal fin, por lo cual no se autorizarán los otorgamientos de planillas de firma y puntualidad sin excepción.

Que a fs. 10 se adjunta la circular N° 675 de fecha 11 de enero de 2016, la cual informa que a partir del 1 de febrero de 2016 la Dirección de la Función Pública retirará todas las planillas de asistencia y puntualidad en las dependencias que cuenten con algún medio mecánico o electrónico de registro para asistencia.

Que no obstante lo expuesto, a fs. 12 se adjunta copia certificada de una nota del Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) de fecha 16 de marzo de 2016, dirigida al Sr. Secretario de Gobierno por la cual le eleva un listado de agentes que se encuentran afectados a distintas actividades de índole gremial, solicitándole que registren su asistencia mediante el uso de planillas, contando con el visto bueno de dicho Secretario al pie de la misma, y el ingreso al Departamento Control de Personal con fecha 18 de marzo de 2016.

Que a fs. 13 se agrega copia certificada de una nota del STM de fecha 4 de agosto de 2016, solicitando autorización para registrar la asistencia en planillas de una agente que desarrolla actividades de índole gremial, la cual tiene el Visto Bueno de la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 18/19 consta copia certificada de una nota de la Obra Asistencial de Agentes Municipales (OAM) de fecha 17 de marzo de 2016 solicitando autorización para que dos miembros directivos de la entidad puedan realizar actividades inherentes a la Institución, dentro del horario habitual de labor municipal, requiriendo la provisión de las respectivas planillas de registro de firmas, lo cual fue autorizado con Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno.

Que a fs. 20 y 21 obran copias certificadas de notas de similar tenor del STM, las cuales cuentan con el Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa, respectivamente.

Que a fs. 247/249 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 2 se agrega copia certificada de la Resolución de la Unidad Fiscal

Nº 10 de Delitos Económicos, en el marco de las actuaciones registradas bajo Nº PP-08-00-023204-17/00, mediante la cual se desestima la denuncia formulada, por no resultar delito el hecho denunciado.

Que los fiscales concluyen *"...en la inexistencia del ardid en la conducta de quienes no concurrían a cumplir labores en sus dependencias de origen y aún así percibían sus salarios", "...toda vez que los elementos colectados confirman que los superiores en el escalafón laboral, y quienes tenían el control de la concurrencia y cumplimiento de las labores de cada uno de los agentes tenían conocimiento que estos realizaban en forma exclusiva tareas gremiales y sindicales."* Sostienen que es un hecho de público y notorio conocimiento, concluyendo en que *"...no puede soslayarse que los agentes registraban su presentismo en las planillas que le eran provistas por la propia Municipalidad, las cuales se encontraban en la sede del Sindicato o de las Obras Sociales donde cumplían tareas gremiales."*

Que a fs. 05 a 06 del expediente Nº 13996-0-17 Cpo. 1 Alc.7 Cpo. 1 obra copia fiel del oficio contestado por la oficina de Liquidación de Haberes donde indica que la agente fue incluida en la liquidación del mes de septiembre de 2017 y acompaña copia certificada del recibo de sueldo correspondiente.

Que a fs. 12 de dicho alcance se adjuntó copia certificada de un informe del Departamento Control de Personal, en el cual se deja constancia que a dicha dependencia no han ingresado solicitudes de licencias gramiales.

Que a fs. 15 del mencionado Alcance comparece la agente Duarte, a fin de prestar declaración indagatoria, quien hace uso de su derecho constitucional de negarse a declarar.

Que de fs. 19 a 24 del alcance consta copia certificada del oficio contestado por el Departamento Control de Personal, donde se indica el superior jerárquico inmediato de la agente sumariada, acompañando copias certificadas de la planilla anual de novedades de dicha agente correspondientes a los años 2016 a 2017 (fs.25/.26), y copia fiel de la planillas de asistencia y puntualidad de los meses de febrero a diciembre de 2016 (fs. 27 a 37).

Que a fs.39 del alcance la Secretaría de Educación contesta oficio, informando las tareas o funciones que desempeñaba la agente Duarte, el Superior inmediato a cargo y los agentes que cumplían funciones en el lugar de trabajo de la agente sumariada, acompañando copia fiel de los actos administrativos (fs.40 a 42).

Que a fs. 46 a 62 del alcance, consta oficio contestado por la Secretaría de Educación donde agrega planilla anual de novedades de los años 2016 a 2018 y copia fiel de partes diarios obrantes en la Dependencia de la agente sumariada.

Que a fs. 70 del alcance presta declaración testimonial la agente Silvia Mónica Maiosarti, Legajo Nº 16.464/59 Directora de la Escuela Municipal Primaria Nº 7, a fs. 73 la agente Ana Mijal Mauro, Legajo Nº 29.553/57 Maestra inicial Jardín de Infantes Municipal Nº 2, a fs. 74 la agente Liseth Doña Legajo Nº 30.835/53 suplente de las agentes Mauro y Duarte, a fs. 75 la agente Marta Lilian Gennaro Legajo Nº 17.305/58/61 Directora de la Escuela Municipal Nº 14, y en Escuela Municipal Nº 10 Orientadora de aprendizaje, respectivamente.

Que de fs. 84 a 93 del alcance de referencia obran declaraciones testimoniales de las agentes Mariela Cristina Michelini, Legajo Nº 30.603, la agente Evangelina Bruno, Legajo 24.458/51, la agente Palomino Roxana del Carmen Legajo Nº 31.204/1 y María Irene Malacaria Legajo Nº 33.057/51, respectivamente, a fs. 94 la agente Natalia Andrea Lozito, Legajo Nº 28.754/59/61 Escuela Secundaria Municipal Nº 206, como preceptora y Escuela Nº 14 como Prosecretaria, a fs. 98 la agente Silvia Noemí Ferri, Legajo Nº 12.311/1, Directora de la Dirección de Personal, y a fs. 99 del agente Carlos Marcelo Beatriz, Legajo Nº 19.156/1, Jefe de División Control Asistencia de Personal de la Dirección de Personal.

Que la Dirección Sumarios expresa que *"examinadas las declaraciones testimoniales... se demuestra que los miembros de la comisión directiva STM tenían un régimen especial de asistencia y puntualidad, institucionalizado desde administraciones anteriores y también por la actual gestión, hasta noviembre de 2017"*, por lo cual no hay conducta reprochable *"... ya que se encuentra debidamente sustentada en diversos elementos probatorios, demostrativos que el agente Armendariz no ha actuado con intencionalidad, sino en la legítima confianza generada por el propio Departamento Ejecutivo, en una práctica institucionalizada desde varias administraciones municipales, que determinaron que los miembros de la comisión directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales y de la mutual no prestaran en forma regular sus servicios a la Municipalidad"*, *"Ante esta confianza gestada por la misma administración municipal, no podemos afirmar la existencia de un incumplimiento arbitrario, toda vez que era de público y notorio conocimiento que los representantes sindicales y mutuales, llevaban a cabo actividades gremiales y mutualistas dentro de su horario laboral, con pleno conocimiento del personal superior, personal jerárquico y en particular de la Dirección de Personal."*

Que la Dirección Sumarios (fs. 106 a 114 y vta. del alcance) sostiene que no surgen de estas actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo de la agente Duarte María del Carmen Legajo N° 19.260/50, a tenor de lo previsto en el art. 35° inc. c) de la Ley 14656.

Que la Junta de Disciplina a fs. 116/118, por unanimidad, se expide en forma coincidente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreséese definitivamente a la agente, **MARÍA DEL CARMEN DUARTE** Legajo N° 19.260/50, a tenor de lo normado por el Art. 35° Inc. c) de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

SII/

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0830/21

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante Acta Acuerdo suscripta entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales, se ha dispuesto que varios agentes que se venían desempeñando como Personal Temporario Mensualizado, en distintas Secretarías, pasen a revistar en la Planta de Personal Permanente, a partir del 1° de enero de 2021.

Que habiendo sido presentada nota por parte del Distrito Descentralizado Chapadmalal, obrante a fs. 70, el señor Secretario de Gobierno solicita el pase a planta permanente a partir del 1° de enero de 2021 del agente Daniel Horacio Deserti, Legajo N° 34.147/1, como así también de la agente Mariela Noemí Alderete, Legajo N° 34.280/1, quien atento a un error involuntario no fue incluida oportunamente.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria y Permanente de la Administración Central efectuando diversos movimientos.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 4 de mayo de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan a continuación a partir del 1° de enero de 2021:

U.E. 08-00-0-2-2-06 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Prog. 25-00-00 - Fin y Func. 3-4-2 - UER 10 - ESCUELA N° 6 "CENTENARIO".

<u>N° de O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
11.715	7-01-00-01	Personal de Servicio Inicial	12

U.E. 02-24-1-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - Prog. 40-04-00 - Fin y Func. 1-3-0 - UER 3 - DISTRITO DESCENTRALIZADO CHAPADMALAL.

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
11.684	6-01-00-01	Obrero Inicial	12

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir del 1º de enero de 2021:

U.E. 08-00-0-2-2-06 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - Prog. 25-00-00 - Fin y Func. 3-4-2 - UER 10 - ESCUELA N° 6 "CENTENARIO".

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20.843	7-01-00-01	Personal de Servicio Inicial

U.E. 02-24-1-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - Prog. 40-04-00 - Fin y Func. 1-3-0 - UER 3 - DISTRITO DESCENTRALIZADO CHAPADMALAL.

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20.844	6-01-00-01	Obrero Inicial

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir del 1º de enero de 2021, en Planta Permanente y con carácter Provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Art. 4º de la Ley 14656, a la agente **MARIELA NOEMÍ ALDERETE**, Legajo N° 34.280/1 - CUIL 27-28729971-6, como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL - (C.F. 7-01-00-01 - 35 horas semanales - N° de Orden 20.843), en la Escuela N° 6 "Centenario" - U.E. 08-00-0-2-2-06, **dándosele por finalizadas las mismas funciones que venía desempeñando con carácter de Personal Temporal Mensualizado.**

ARTÍCULO 4º.- Designase, a partir del 1º de enero de 2021, en Planta Permanente y con carácter Provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Art. 4º de la Ley 14656, al agente **DANIEL HORACIO DESERTI**, Legajo N° 34.147/1 - CUIL 20-14698655-3, como OBRERO INICIAL - (C.F. 6-01-00-01 - 35 horas semanales - N° de Orden 20.844), en el Distrito Descentralizado Chapadmalal - U.E. 02-24-1-0-0-00, **dándosele por finalizadas las mismas funciones que venía desempeñando con carácter de Personal Temporal Mensualizado.**

ARTÍCULO 5º.- Otórgase, a la agente designada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir del 1º de enero de 2021, la **Bonificación Remunerativa** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 6º.- Otórgase, al agente designado mediante el Artículo 4º, del presente Decreto, a partir del 1º de enero de 2021, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Otórgase, al agente designado mediante el Artículo 4º, del presente Decreto, a partir del 1º de enero de 2021, la **Bonificación por Tareas Viales** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1- P.p. 1- F.Fin. 1-1-0.

Para el art. 3º: Institucional: 1-1-1-01-06-000 - Prog. 25-00-00 - Fin. y Func. 3-4-2 – UER. 10 - P.Sp. 7

Para el ART. 4º: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 40-04-00 - Fin. y Func. 1-3-0 – UER. 3 - P.Sp. 6.

Para el Art. 5º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 8.

Para el art. 6º: : Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap. 1.

Para el Art. 7º: : Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 3 – Ap. 4.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0831/21

General Pueyrredon, 13/05/2021

Visto

el desarrollo de actividades artísticas y culturales, las cuales se encuentran en permanente adaptación a la situación generada por la pandemia provocada por el virus COVID-19, y

Considerando

Que en esta instancia la Secretaría de Cultura decidió poner en marcha un ciclo de actividades que se desarrolló al aire libre en diversos espacios públicos de la ciudad, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 273/2021.

Que esta iniciativa tuvo por objeto acercar diferentes propuestas artísticas, culturales y recreativas; las cuales fueron disfrutadas por las familias en general, ya que todas ellas fueron de acceso libre y gratuito.

Que para llevar a cabo la selección de los shows se tuvo en cuenta los proyectos presentados en el marco del Programa CONVOCARTE, el cual fuera lanzado oportunamente por la Secretaría de Cultura.

Que este ciclo, denominado "DE PLAZA EN PLAZA", fue diseñado con la finalidad de ofrecer a los marplatenses y turistas que nos visitan un momento de esparcimiento y entretenimiento, además de la posibilidad de reactivar la actividad artística y cultural presencial durante el mes de febrero de 2021.

Que para el desarrollo del Ciclo se siguieron las indicaciones sanitarias previstas en el marco del distanciamiento social que resulta necesario a partir de la pandemia causada por el COVID-19.

Que el ciclo se desarrolló con la participación de bandas y músicos solistas, así como también titiriteros e intervenciones de grupos juveniles marplatenses.

Que para llevar adelante lo expuesto, resultó necesario la contratación de los espectáculos y grupos detallados a continuación; todo de acuerdo con las previsiones del artículo N° 156, inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a través del ciclo DE PLAZA EN PLAZA se buscó privilegiar el acompañamiento a los sectores artísticos más golpeados por la pandemia, hubo que adaptar prioridades, plazos y procedimientos logísticos, administrativos y contables en medio de un proceso excepcional y muy complejo derivado de las restricciones y posibilidades emanadas de los protocolos impuestos por las autoridades nacionales y provinciales para la actividad artística y cultural.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Convalídese los Contratos que constan de fojas 234 a 289 del Expediente Municipal N.º 752 Dígito 9 Año 2021, cuerpo 2, cuyo detalle forma parte del presente Decreto, y autorízase el pago de los montos consignados para cada uno de los casos en el ANEXO I, todo ello en los términos del artículo 156º inciso 3 de la LOM, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 483.000.-), por todo concepto como contraprestación por las presentaciones detalladas en el Anexo I y según lo establecido en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 2º del presente se imputará a la partida: Fin/Fun 3-4-5 Programa 66-00-00 Inc.3 P.P.4 P.p.9 P.Sp.0 F.Fin.1-1-0 Institucional 1-1-1-01-11-000 UER 13 Importe \$ 483.000.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°0831

ANEXO I

	N.º de Orden	N.º Contrato	Espectáculo	Lugar y fecha	Monto total	Locador
Decreto N° 0832/21						
General Pueyrredon, 13/05/2021						
<p>Visto</p> <p>el desarrollo de actividades artísticas y culturales, las cuales se encuentran en permanente adaptación a la situación generada por la pandemia provocada por el virus COVID-19, y</p>	1	542/2021	JUAN PANADERO CON CÚRCUMA	PLAZA BATÁN - 01/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
	2	441/2021	TRIO DAPINE	PLAZA OSVALDO SORIANO - 01/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	LEANDRO PATRICIO EZEQUIEL CAMUS
<p>Considerando</p> <p>Que en esta instancia la Secretaría de Cultura decidió poner en marcha un ciclo de actividades que se desarrolló al aire libre en diversos espacios públicos de la ciudad, de acuerdo a lo establecido mediante la Resolución N° 174/21.</p>	3	509/2021	DANI MUREL	PLAZA OSVALDO SORIANO - 01/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
<p>Que esta iniciativa tuvo por objeto acercar diferentes propuestas artísticas, culturales y recreativas; las cuales fueron disfrutadas por las familias en general, ya que todas ellas fueron de acceso libre y gratuito.</p> <p>Que en este marco se acordó con la Red de Salas Teatrales Independientes de Mar del Plata, la inclusión de varios espectáculos en el Ciclo "De plaza en plaza", los que se desarrollaron en la Plaza Peralta Ramos durante los meses de enero y febrero de 2021.</p>	4	440/2021	<p>*PROBLEMATIC DIMENSION</p> <p>*AÑO LUZ ARGENTINA</p> <p>*MR. FLORES</p> <p>*LA HEMBRA PARAGUAYA</p> <p>*BORDERVIP</p>	<p>*PLAZA HÉROES DE MALVINAS - 2/02/2021</p> <p>*CALLE ASTURIAS Y FLORISBELO ACOSTA - 9/02/2021</p> <p>*PLAZA BARRIO CERRITO Y SAN SALVADOR - 15/02/2021</p> <p>*PLAZA ATAHUALPA DEL BARRIO SANTA MÓNICA - 16/02/2021</p> <p>*PLAZA MORENO - 24/02/2021</p>	PESOS TREINTA CINCO MIL (\$ 35.000)	JOSÉ RICARDO CIANFERONI

Que este ciclo, denominado "DE PLAZA EN PLAZA", fue diseñado con la finalidad de ofrecer a los marplatenses y turistas que nos visitan un momento de esparcimiento y entretenimiento, además de la posibilidad de reactivar la actividad artística y cultural presencial durante los meses de enero y febrero de 2021.

Que para el desarrollo del Ciclo se siguieron las indicaciones sanitarias previstas en el marco del distanciamiento social que resulta necesario a partir de la pandemia causada por el COVID-19.

Que en este ciclo participaron obras teatrales de elencos marplatenses.

Que para llevar adelante lo expuesto, resultó necesario la contratación de los espectáculos y grupos detallados a continuación; todo de acuerdo con las previsiones del artículo N° 156, inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

ETA

ARTÍCULO 1°: Convalídese los Contratos que constan de fojas 78 a 98 del Expediente Municipal N.º 585 Dígito 1 Año 2021, cuerpo 1, cuyo detalle forma parte del presente Decreto, y autorízase el pago de los montos consignados para cada uno de los casos en el ANEXO I, todo ello en los términos del artículo 156° inciso 3 de la LOM, por los motivos

5	439/2021	FELIX BARONE	PLAZA HÉROES DE MALVINAS - 02/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	FELIX DANIEL BARONE
6	508/2021	PAGO ARGENTINO	PLAZA MORENO - 03/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
7	512/2021	DUO SOSA LIBRALATO	PLAZA MORENO - 03/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
8	507/2021	TOKE DE PEDA	PLAZA PUEYRREDON - 04/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
9	506/2021	LOCURA DE ARTISTA	PLAZA DE BARRIO PARQUE PALERMO - 04/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
10	452/2021	*EL GRAN HAVINNI *RODANDO *CATASTROFA SOLA CHOU *MONA CIRCO	*PLAZA BARRIO LAS HERAS - 05/02/2021 *PLAZA BARRIO EL MARTILLO - 12/02/2021 *PLAZA BARRIO AEROPARQUE - 19/02/2021 *PLAZA BARRIO ALTO CAMEL - 26/02/2021	PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000)	JUAN IGNACIO REY
11	515/2021	*BEMBÉ ESCUELA DE PERCUSIÓN DANZA AFRICANA *IROKO ÁFRICA FUSIÓN	*PLAZA BARRIO LAS HERAS - 05/02/2021 *PLAZA ITALIA - 21/02/2021	PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES

expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Autorízase el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000) como contraprestación por la totalidad de las prestaciones detalladas en el Anexo I y según lo establecido por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: El egreso autorizado en el artículo 2° del presente se imputará a la partida: Fin/Fun 3-4-5 Programa 66-00-00 Inc.3 P.P.4 P.p.9 P.Sp.0 F.Fin.1-1-0 Institucional 1-1-1-01-11-000 UER 13 Importe \$ 210.000,00.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, dése al Boletín Oficial, publíquese e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

B A L M A C E D A
MONTENEGRO

ANEXO I

Decreto N° 0833/21
General Pueyrredon, 13/05/2021

Visto

el desarrollo de actividades artísticas

12	438/2021	*CIRCO ECLIPSE *COMUNIDAD CIRCO *TROTAMUNDAS	*PLAZA ARROYO CHAPADMALAL 06/02/2021 *PLAZA BOSQUE GRANDE 13/02/2021 *PLAZA AV. LIBERTAD Y MARCONI 20/02/2021	PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000)	NICOLÁS JONATHAN MORENO KRAUSE
13	514/2021	NIMBA FOLI	PLAZA BARRIO ARROYO CHAPADMALAL 06/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
14	519/2021	BAJO LOS CIELOS DEL SUR	JARDIN DEL MUSEO MUNICIPAL JOSÉ HERNÁNDEZ 06/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
15	437/2021	*DESTINO INCIERTO *MALDITA RAMONA	PARQUE PRIMAVESI 07/02/2021 14/02/2021	PESOS CATORCE MIL Y (\$ 14.000)	LUIS FABIAN TORRES
16	443/2021	MICHELINO Y UN CARGAMENTO X	PLAZA BARRIO BOSQUE GRANDE 08/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	MARIANO CRISTIAN VALDEZ
17	516/2021	*RAP YESIFLASH I *YESIFLASH II	PLAZA ITALIA 08/02/2021	PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
18	442/2021	LOS HALCONES CUMBIEROS	PLAZA BARRIO LÓPEZ DE GOMARA 09/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	FEDERICO EMMANUEL MANA
19	444/2021	COMO POR ARTE DE GRACIA	POLIDEPORTIVO COLINAS 09/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	LUIS ALBERTO RAMELLA

y culturales, las cuales se encuentran en permanente adaptación a la situación generada por la pandemia provocada por el virus COVID-19, y

Considerando

Que en esta instancia la Secretaría de Cultura decidió poner en marcha un ciclo de actividades que se desarrolló al aire libre en diversos espacios públicos de la ciudad, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución N.º 120/21.

Que esta iniciativa tuvo por objeto acercar diferentes propuestas artísticas, culturales y recreativas; las cuales fueron disfrutadas por las familias en general, ya que todas ellas fueron de acceso libre y gratuito.

Que para llevar a cabo la selección de los shows se tuvo en cuenta los proyectos presentados en el marco del Programa CONVOCARTE, el cual fuera lanzado oportunamente por la Secretaría de Cultura.

Que este ciclo, denominado "DE PLAZA EN PLAZA", fue diseñado con la finalidad de ofrecer a los marplatenses y turistas que nos visitan un momento de esparcimiento y entretenimiento, además de la posibilidad de reactivar la actividad artística y cultural presencial durante el mes de enero de 2021.

Que para el desarrollo del Ciclo se siguieron las indicaciones sanitarias previstas en el marco del distanciamiento social que resulta necesario a partir de la pandemia

20	517/2021	LA VIDA EN UN DE TANGO	PLAZA MORENO - 10/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
21	518/2021	TANGO PICANTE Y MILONGA DE ARRABAL	PLAZA MORENO - 10/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
22	445/2021	TRIBUTO A BETO MENA	POLIDEPORTIVO LIBERTAD - 11/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ALBERTO ANGEL MENA
23	541/2021	VERONA	CALLE DE LOS INMIGRANTES 2545 - 11/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
24	446/2021	*MOCHILERIX. LA RUTA DEL CLOWN *INVISIBLE. ES TODO LO QUE NOS MUEVE	PLAZA PUEYRREDON - 12/02/2021 26/02/2021	PESOS CATORCE MIL Y (\$ 14.000)	MARÍA PAULA LOSTRA
25	447/2021	MERCADO NEGRO	PLAZA PUEYRREDON - 12/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	FERNANDO SERGIO ROMAIRONE
26	513/2021	LAS MUCHACHAS	POLIDEPORTIVO LAS HERAS - 12/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
27	448/2021	LA VEREDITA PEQUEÑA ORQUESTA	PLAZA BARRIO BOSQUE GRANDE - 13/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	HERNÁN ANTONIO GENOVESE
28	520/2021	ALDEAS TRIO	PLAZA BARRIO BOSQUE GRANDE - 13/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
29	521/2021	DE NUEVO ESTOY DE VUELTA	JARDIN DEL MUSEO MUNICIPAL JOSÉ HERNÁNDEZ - 13/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES

causada por el COVID-19.

Que el ciclo se desarrolló todos los días con la participación de bandas y músicos solistas, así como también titiriteros e intervenciones de grupos juveniles.

Que para llevar adelante lo expuesto, resultó necesario la contratación de los espectáculos y grupos detallados a continuación; todo de acuerdo con las previsiones del artículo N° 156, inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R

E T A

ARTÍCULO 1°: Convalídase los contratos que constan de fojas 241 a 285 del Expediente Municipal N.º 328 Dígito 2 Año 2021, cuerpo 2, cuyo detalle forma parte del presente Decreto, y autorizase el pago de los montos consignados para cada uno de los casos en el Anexo I, todo ello en los términos del artículo 156 inc. 3 de la LOM, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Autorízase el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 385.000.-) como contraprestación por las prestaciones detalladas en el Anexo I y según lo establecido por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: El egreso autorizado en el artículo 2° del presente se imputará a la partida: Fin/Fun 3-4-5

30	522/2021	DANZAS FOLKLÓRICAS	JARDIN DEL MUSEO MUNICIPAL JOSÉ HERNÁNDEZ - 13/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
31	504/2021	JUAN ROBLES	PLAZA PUEYRREDON - 12/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
32	523/2021	TEATRO MINIATURA	PLAZA BARRIO FELIX U. CAMET - 15/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
33	449/2021	VIBRANDO ESPAÑA	PLAZA BARRIO CERRITO Y SAN SALVADOR - 15/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	MARÍA CONSTANZA URIARTE
34	511/2021	ARCO	PLAZA ATAHUALPA - 16/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
35	529/2021	HERMANOS DEL TANGO EN CONCIERTO	PLAZA MORENO - 17/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
36	450/2021	DÚO LA TROVA	PLAZA MORENO - 17/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	SEBASTIAN ECHARRY
37	528/2021	TODOS LOS MUERTOS DE MI PLACARD	PLAZA BARRIO ESTACIÓN CAMET - 18/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
38	524/2021	NATALÍN	PLAZA BARRIO LIBERTAD - 18/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
39	525/2021	KUMBO	PLAZA BARRIO AEROPARQUE - 19/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES

Programa 66-00-00 Inc. 3 P.P. 4 P.p.
9 P.Sp. 0 F.Fin. 1-1-0 Institucional 1-1-
1-01-11-000 UER 13 Importe \$
385.000.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto
será refrendado por el señor
Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, dése al
Boletín Oficial, publíquese e
intervenga la Secretaría de
Economía y Hacienda y la Secretaría
de Cultura.

BALMACEDA MONTENEGRO
REGISTRADO BAJO EL N°0833

ANEXO I

Decreto N° 0834/21

General Pueyrredon, 13/05/2021

Visto

que mediante Decreto N°
0682/2021, se dispuso el alta de
varios agentes de la Administración
Central, en virtud de los
reencasillamientos tratados y
aprobados por la Junta de Ascensos
y Calificaciones, y

Considerando

Que la Dirección de Presupuesto
solicita la rectificación del Anexo IV,

40	526/2021	ROCÍO BARAGLIA TANGO	PLAZA LIBERTAD MARCONI 20/02/2021	AV. Y -	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
41	527/2021	GUADALUPE ALARCON	PLAZA DE LA NATURALEZA 21/02/2021	-	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
42	531/2021	HILANDO SUEÑOS DE ARRABAL	PLAZA BARRIO LAS DALIAS 22/02/2021	-	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
43	530/2021	DOS GENERACIONES, UN MISMO AMOR: LA MÚSICA	PLAZA BARRIO LAS DALIAS 22/02/2021	-	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
44	543/2021	CAMPERA LUNAR	PLAZA BARRIO LAS AVENIDAS 23/02/2021	-	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
45	510/2021	CANCIONES AL HUESO	PLAZA BARRIO LAS AVENIDAS 23/02/2021	-	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
46	534/2021	KARINA LEVINE TANGO	PLAZA MORENO - 24/02/2021	-	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
47	533/2021	HISTORIA INFANTIL HUMORÍSTICA	PLAZA BARRIO PARQUE PEÑA 25/02/2021	-	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
48	532/2021	CIRCO NÓMADE	PLAZA BARRIO PARQUE INDEPENDENCIA - 25/02/2021	-	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
49	536/2021	RIC THE MORE TONES	PLAZA BARRIO PARQUE INDEPENDENCIA - 25/02/2021	-	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES

del referido acto administrativo, atento haberse omitido consignar que al agente Jorge Caracassis, Legajo N° 30.283/1, le corresponde mantener la Bonificación Remunerativa del 10% que venía percibiendo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Anexo IV del Decreto N° 0682/2021, dejándose expresamente establecido que al agente **JORGE ALBERTO CARACASSIS**, Legajo N° 30.283/1, le corresponde mantener la Bonificación Remunerativa del 10% que venía percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0835/21
General Pueyrredon, 13/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

50	451/2021	EL SHOW DEL PAYASO MAROTE	PLAZA SAN ANTONIO 27/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	CAROLINA TATIANA DUMRAUF	
51	535/2021	JARDINEROS DEL INFIERNO	PLAZA BARRIO LAS AVENIDAS 25/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES	
52	537/2021	CON LA MÚSICA EN LA SANGRE	JARDÍN MUSEO MUNICIPAL JOSÉ HERNÁNDEZ 27/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES	
53	539/2021	REVERDESER	PLAZA ITALIA 28/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES	
54	538/2021	MAL BICHO	PLAZA ITALIA 28/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES	
55	540/2021	LUNÁTICOS	PLAZA BARRIO PARQUE INDEPENDENCIA 25/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES	
56	505/2021	LA MAR ESTABA CON NANA	PLAZA PUEYRREDON 04/02/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES	
		N.º Contrato	Espectáculo	Lugar y fecha	Monto total	Locador
Decreto N° 0835/21 General Pueyrredon, 13/05/2021		390/2021	REVERDECER	PLAZA P. RAMOS - 12, 13, Y 20/01/2021	PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO

Considerando

Que mediante el Decreto N° 1877/2020, se efectuó la designación de varios agentes para desempeñarse en el Servicio de Seguridad en Playas, con carácter de

Personal Temporario Mensualizado.

Que a fs. 180 y 181, la División Asignaciones Familiares, Antigüedades y Títulos, como el Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas, informan que se ha detectado un error involuntario en la categorización de tres agentes, por lo que corresponde dejar establecido el correcto.

Que en varios Decretos, se consignó en forma errónea el número de Legajo del agente Miguel Ángel Martínez, por lo que corresponde dejar establecido el correcto.

Que en el Artículo 2° Anexo I del Decreto N° 0635/2021, se reconocieron los servicios prestados por varios agentes, como Guardavida de Playa I, con carácter de reemplazante, consignándose erróneamente el CUIL de varios agentes, como así también el nombre del agente Soria (Legajo N° 35.600/1), por lo que corresponde dejar establecido lo correcto.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 26 de abril de 2021, eleva el informe correspondiente.

391/2021	TRÍO MUSICAL "CANDOR"	PLAZA P.RAMOS - 15 y 19/01/2021	PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO
392/2021	CEFERINO SOLO	PLAZA P. RAMOS - 28/01/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO
393/2021	DESORBITADXS MURGA	PLAZA P. RAMOS - 05/01/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO
394/2021	ESTE RUIDO	PLAZA P. RAMOS - 03/01/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO
395/2021	LA GORDA NELLY	PLAZA P. RAMOS - 12/01/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO
396/2021	UNA MISIÓN PARA MARILÚ	PLAZA P. RAMOS - 18/01/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan a continuación, a partir del 1º de noviembre de 2020:

U.E. 02-24-0-0-1-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – Prog. 20-00-00 – Fin. y Func. 4-7-0 – UER 3 – DEPARTAMENTO OPERATIVO DE CONTROL EN PLAYAS Y SERVICIOS DE GUARDAVIDAS.

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Meses</u>
<u>Denominación</u>		
10402	13-00-68-05	
Guardavida de Playa V	6	
10918	13-00-68-01	
Guardavida de Playa I	4	
9537	13-00-68-01	
Guardavida de Playa I	6	

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir del 1º de noviembre de 2020:

U.E. 02-24-0-0-1-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – Prog. 20-00-00 – Fin. y Func. 4-7-0 – UER 3 – DEPARTAMENTO OPERATIVO DE CONTROL EN PLAYAS Y SERVICIOS DE GUARDAVIDAS.

397/2021	EL SOPLADOR DE ESTRELLAS	PLAZA P. RAMOS – 25/01/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO
398/2021	DUDU EN CONCIERTO	PLAZA P. RAMOS – 13/01/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO
399/2021	ARMONIUM, EL VIAJE UNIVERSAL	PLAZA P. RAMOS – 22/01/2021, 19, Y 26/02/2021	PESOS VENTIUN MIL (\$ 21.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO
401/2021	SERENATA CLOWN	PLAZA P. RAMOS – 04, Y 18/01/2021	PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO
402/2021	CLAUDIA Y... LA BANDA DE UNO	PLAZA P. RAMOS – 09/01/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO
403/2021	JUEGOS DE COMEDIA	PLAZA P. RAMOS – 09/01/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO

N° de O. **C.F. Alta**
Denominación **Meses**

12452 13-00-68-06
Guardavida de Playa VI 6

12453 13-00-68-04
Guardavida de Playa IV 4

12454 13-00-68-03
Guardavida de Playa III 6

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el cargo es el que allí se indica, de los agentes que seguidamente se detallan y no como se consigno en el Artículo 3° Anexo III del Decreto N° 1877/2020, por las razones expuestas en el exordio.

MIGUEL ANGEL MARTINEZ - Legajo N° 17.949/1 - CUIL 20-18531414-7 - C.F. 13-00-68-03 - Guardavida de Playa III - N° de Orden 12454.

JUAN CARLOS LABRA - Legajo N° 17429/3 - CUIL 20-17338789-0 - C.F. 13-00-68-04 - Guardavida de Playa IV - N° de Orden 12453.

BERNARDO FRAYSSINET - Legajo N° 29570/7 - CUIL 20-31734271-4 - C.F. 13-00-68-06 - Guardavida de Playa VI.

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que el LEGAJO correcto del agente **MIGUEL ANGEL MARTINEZ** - CUIL 20-18531414-7, es Legajo N° 17.949/1.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que el nombre correcto del agente Legajo N° 35.600/1, es **IÑAKI TOMAS SORIA** y no como se mencionó en el Artículo 2° Anexo I del Decreto N° 0635/2021, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 6°.- Déjase expresamente

404/2021	EL ENFERMO IMAGINARIO	PLAZA P. RAMOS - 16/01/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO
405/2021	LOS TITERETOOM	PLAZA P. RAMOS - 7, 14, Y 21/01/2021	PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO
407/2021	RETUMBA CALLE	PLAZA P. RAMOS - 16/01/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO
408/2021	MOCHILERIX - LA RUTA DEL CLOWN	PLAZA P. RAMOS - 23/01/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO
406/2021	LAS CHOLAS	PLAZA P. RAMOS - 11/01/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO
410/2021	JUAN PANADERO	PLAZA P. RAMOS - 04 Y 05/01/2021	PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO

establecido que el CUIL correcto de los agentes que seguidamente se detallan es el que allí se indica y no como se consignó en el Artículo 2° Anexo I del Decreto N° 0635/2021.

- **LEANDRO ANFONSO CASCALLAR** (Legajo N° 35.051/2), es **20-31476936-9**.
- **GONZALO DE OLAZABAL** (Legajo N° 31.048/8), es **23-27712879-9**.
- **FRANCISCO DE MENDIGUREN** (Legajo N° 35.599/1), es **20-39338527-9**.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: U.E. 02-24-0-0-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 20-00-00 - Fin. y Fun. 4-7-0- UER. 3 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1- P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI MONTENEGRO

409/2021	UN RECORRIDO POR EL TANGO	PLAZA P. RAMOS - 11/01/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. DE PROMOCIÓN Y FOM. DEL ARTE Y LA CULTURA EL SÉPTIMO FUEGO
N.º Contrato	Espectáculo	Lugar y fecha	Monto total	Locador
0183/2021	* MANO A MANO * EITIS MAGIA	*PLAZA ITALIA - 15/1/2021 * BELGRANO Y 258 - 29/1/2021	PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000)	JUAN IGNACIO REY
0184/2021	PALOMA BARRALES AMALIA ESCOBAR DÚO	PLAZA SORIANO 25/1/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	AMALIA ESCOBAR
0185/2021	* LOS DE ALICANTE * MALA TIERRA * MINKAY	*CDI PUEYRREDON 8/1/2021 *S. FOMENTO C. DORREGO 12/1/2021 *PARQUE HERMOSO 19/1/2021	PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000)	JOSE RICARDO CIANFERONI
0186/2021	EL BOTE	PLAZA DE LOS EUCALIPTUS 23/1/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	TOBIAS YAMIL SANDEZ

Decreto N° 0839/21

General Pueyrredon, 13/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 0708/2021, se

Elg BONIFATTI MONTENEGRO	0236/2021	PAYASO MANIJA	PLAZA DEL LIBERTADOR- 8/1/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
Decreto N° 0841/21 General Pueyrredon, 13/05/2021	0237/2021	CANTANDO POR UN PANCHO	PLAZA B. RIVADAVIA 21/1/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
Visto que mediante Decreto N° 1723/2020, se modificó la planta de personal permanente de la Administración Central de varios agentes en virtud del Acta suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales, reencasillamientos tratados y aprobados por la Junta de Ascensos y Calificaciones; y	0238/2021	LUM PEN	PLAZA PUEYRREDON 28/1/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
	0239/2021	ADIOS GOTAS	PLAZA PUEYRREDON 7/1/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
Considerando	0240/2021	LA MISE	PLAZA PUEYRREDON 21/1/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
Que por el Art. 2° Anexo II del referido acto administrativo se dio de alta, entre otros, a la agente Romina Florencia Oteiza Reyes, Legajo N° 31.496/1, como Psicólogo I, (C.F. 2-17-63-07 - 18 horas semanales) habiéndose omitido tener en cuenta que la agente se encontraba con reducción horaria temporaria desde el 14 de febrero de 2020 y hasta el 13 de febrero de 2021 - (DE: C.F. 04-02-00-01 A: C.F. 04-02-63-01) - Resolución N° 0211/2020.	0241/2021	SIMON	PLAZA FRAGATA SARMIENTO 4/1/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
Que la Dirección de Presupuesto solicita se rectifique el Anexo I (conversiones de cargos) como así también el Anexo II del Decreto N° 1723/2020, a fin de dejar establecido lo correcto.	0242/2021	MOLINA CAMPOS	PLAZA PUEYRREDON 21/1/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,	0243/2021	PAYASO MICHELINO	POLIDEPORTIVO LAS HERAS 20/1/202	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
EL INTENDENTE MUNICIPAL	0244/2021	GUADALUPE ALARCON	PLAZA DE LA NATURALEZA 9/1/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
D E C R E T A	0245/2021	LA TURBA IRACUNDA	PLAZA PUEYRREDON 14/1/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase la conversión de cargo correspondiente al N° de Orden	0246/2021	HILANDO RAICES	PLAZA NUEVO GOLF - 11/1/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
	0247/2021	CARGAMENTO X	PLAZA MALVINA ARGENTINAS 18/1/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES

N° 7671 consignada en el Anexo I del Decreto N° 1723/2020, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

0248/2021	LUCAS LARREA	PLAZA EN AV. COLON URUGUAY 30/1/2021	Y -	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0249/2021	TRES	PLAZA SANTA ROSA DEL MAR 7/1/2021	-	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0250/2021	CALIFORNIA COVERS	PLAZA MARTIN FIERRO 26/1/2021	-	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0251/2021	FELIPE PLAF	POLIDEPORTIVO LIBERTAD 22/1/2021	-	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0252/2021	DUO LA FLOR	PLAZA ITALIA 6/1/2021	-	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0253/2021	ARIEL ALBORNOZ	PLAZA EN AV. COLON URUGUAY 20/1/2021	Y -	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0254/2021	PAYAS	PLAZA PUEYRREDON 14/1/2021	-	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0255/2021	SINCRONOS	PLAZA SORIANO 11/1/2021	O.	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0256/2021	DARIO LANDI: CON UN TANGO EN EL OJAL	PLAZA MORENO 13/1/2021	M.	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0257/2021	DE TANGO SOMOS	PLAZA MORENO 20/1/2021	M.	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0258/2021	SANDRA CRIVELLI	PLAZA ANTONIO 18/1/2021	SAN	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES

0259/2021	OFRENDAS EN FORMA VERSO	EN DE	PLAZA FRAGATA SARMIENTO 4/1/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0260/2021	LA VIDA EN UN DE TANGO	UN	PLAZA MORENO 27/1/2021	M. PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0261/2021	SONORAMICOS		PARQUE PRIMAVERSI 17/1/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0262/2021	EL PERRO, GATO Y RATON	EL EL	BARRIO NEWBERY 28/1/2021	J. PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0263/2021	SELVA		PARQUE PRIMAVERSI 17/1/2021	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0264/2021	ILUSION-ARTE		POLIDEPORTIVO COLINAS RAMOS 19/1/2021	P. PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0265/2021	CANDOR		GLORIA DE LA PEREGRINA 30/1/2021	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0266/2021	3 X 1 MUSICA		PLAZA MARTIN FIERRO 26/1/2021	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0267/2021	MIGUEL SAN ROMAN Y LOS MUSIQUEROS	SAN LOS	PLAZA EN AV. COLON URUGUAY 27/1/2021	Y PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0268/2021	NEVENKA SIBERIA		PLAZA DE LA NATURALEZA 9/1/2021	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
0269/2021	LOCALES ROCK		PLAZA BARRIO CENTENARIO 2/1/2021	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES

	DE	A
--	-----------	----------

N.ORDEN	C.F	DENOMINACIÓN	C.F	DENOMINACIÓN
7671	04-02-00-01	TÉCNICO INICIAL	02-17-00-07	SICÓLOGO I

ARTÍCULO 2º.- Rectifícase el Anexo II del Decreto N° 1723/2020, dejando expresamente establecido que corresponde dar de alta a la agente **ROMINA FLORENCIA OTEIZA REYES**, Legajo N° 31.496/1, como Sicólogo I (**C.F. 2-17-00-07- 35 horas semanales**), módulo horario que comenzará a cumplir a partir del 14 de febrero de 2021, atento a lo establecido por Resolución N° 0211/2020.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0843/21

General Pueyrredon, 14/05/2021

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 6 Cpo. 1, caratulado "REGULARIZACION SITUACION ADMINISTRATIVA", y

Considerando

Que el presente actuado se origina a raíz de un informe de la Secretaría de Economía y Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2017, obrante a fs. 1 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1, la cual indica que se procedió a retener los haberes del proceso liquidativo Octubre 2017, a los agentes municipales incursos en el listado adjunto a dicho informe (fs. 2/3), los cuales poseen representación gremial y mutual, dado que no se encontraba acreditada su prestación de funciones durante dicho mes.

Que por Decreto N° 2681 de fecha 10 de noviembre de 2017 (fs. 32 a 34 Expte. 13996-0-17 Cpo. 1) se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en dicha irregularidad administrativa, a los fines de deslindar las responsabilidades que le cupieren, dentro de los cuales se encuentra comprendido el agente Cristian Javier Chaulet, Legajo N° 19.197/1.

Que por medio del mencionado Decreto también se revocan las autorizaciones concedidas a los agentes sumariados para registrar el ingreso y egreso laboral mediante el uso de planillas manuales de asistencia y puntualidad, dando estricto cumplimiento a la Circular n° 675/2016 de la Dirección de la Función Pública y Memorandum N° 07/2017 del Departamento Ejecutivo, dejando asimismo sin efecto el pago de los salarios correspondiente al mes de octubre de 2017, y encomendando a la Dirección de Asuntos Judiciales el inicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder en procura del resarcimiento de los intereses de la Municipalidad.

Que conforme se expresa en los considerandos del acto administrativo citado, dichos agentes no habrían solicitado la licencia gremial normada por el art. 48° de la Ley 23551 de las Asociaciones Sindicales, por lo cual sigue vigente su obligación de prestar servicios en el Municipio.

Que a fs. 6/7 del mencionado expediente el Sr. Secretario de Gobierno, a requerimiento del Sr. Auditor de la Delegación Zonal X del Honorable Tribunal de Cuentas, informa que no hay agentes municipales que se encuentren en uso de licencia gremial en los términos del art. 48° de la Ley 23.551, con fecha 25 de noviembre de 2016.

Que a fs. 9 se agrega el Memorandum N° 07/2017 del Señor Intendente Municipal dirigido a los señores Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados y en particular a la Dirección de la Función Pública, comunicando que tal como lo indica la Circular de Personal N° 675, las dependencias deberán comunicar su asistencia a través de los medios mecánicos y/o electrónicos habilitados a tal fin, por lo cual no se autorizarán los otorgamientos de planillas de firma y puntualidad sin excepción.

Que a fs. 10 se adjunta la circular N° 675 de fecha 11 de enero de 2016, la cual informa que a partir del 1 de febrero de 2016 la Dirección de la Función Pública retirará todas las planillas de asistencia y puntualidad en las dependencias que cuenten con algún medio mecánico o electrónico de registro para asistencia.

Que no obstante lo expuesto, a fs. 12 se adjunta copia certificada de una nota del Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) de fecha 16 de marzo de 2016, dirigida al Sr. Secretario de Gobierno por la cual le eleva un listado de agentes que se encuentran afectados a distintas actividades de índole gremial, solicitándole que registren su asistencia mediante el uso de planillas, contando con el visto bueno de dicho Secretario al pie de la misma, y el ingreso al Departamento Control de Personal con fecha 18 de marzo de 2016.

Que a fs. 13 se agrega copia certificada de una nota del STM de fecha 4 de agosto de 2016, solicitando autorización para registrar la asistencia en planillas de una agente que desarrolla actividades de índole gremial, la cual tiene el Visto Bueno de la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 18/19 consta copia certificada de una nota de la Obra Asistencial de Agentes Municipales (OAM) de fecha 17 de marzo de 2016 solicitando autorización para que dos miembros directivos de la entidad puedan realizar actividades inherentes a la Institución, dentro del horario habitual de labor municipal, requiriendo la provisión de las respectivas planillas de registro de firmas, lo cual fue autorizado con Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno.

Que a fs. 20 y 21 obran copias certificadas de notas de similar tenor del STM, las cuales cuentan con el Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa, respectivamente.

Que a fs. 247/249 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 2 se agrega copia certificada de la Resolución de la Unidad Fiscal N° 10 de Delitos Económicos, en el marco de las actuaciones registradas bajo N° PP-08-00-023204-17/00, mediante la cual se desestima la denuncia formulada, por no resultar delito el hecho denunciado.

Que los fiscales concluyen "*...en la inexistencia del ardid en la conducta de quienes no concurrían a cumplir labores en sus dependencias de origen y aún así percibían sus salarios*", "*...toda vez que los elementos colectados confirman que los superiores en el escalafón laboral, y quienes tenían el control de la concurrencia y cumplimiento de las labores de*

cada uno de los agentes tenían conocimiento que estos realizaban en forma exclusiva tareas gremiales y sindicales.” Sostienen que es un hecho de público y notorio conocimiento, concluyendo en que “...no puede soslayarse que los agentes registraban su presentismo en las planillas que le eran provistas por la propia Municipalidad, las cuales se encontraban en la sede del Sindicato o de las Obras Sociales donde cumplían tareas gremiales.”

Que a fs. 05 a 07 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc.6 Cpo. 1 obra copia fiel del oficio contestado por la oficina de Liquidación de Haberes donde indica que la agente fue incluida en la liquidación del mes de septiembre de 2017 y acompaña copia certificada del recibo de sueldo correspondiente.

Que a fs. 12 de dicho alcance se adjuntó copia certificada de un informe del Departamento Control de Personal, en el cual se deja constancia que a dicha dependencia no han ingresado solicitudes de licencias gremiales.

Que a fs. 15 del mencionado Alcance comparece el agente Chaulet, Cristian Javier a fin de prestar declaración indagatoria, quien hace uso de su derecho constitucional de negarse a declarar.

Que de fs. 20 a 32 del alcance consta copia certificada del oficio contestado por el Jefe de Departamento Administrativo de Tránsito, donde se indica el superior jerárquico inmediato del agente sumariado, siendo este el jefe de Departamento Operativo de Tránsito Rodolfo Burgos Legajo N° 10.367/1 en funciones desde el 30 de diciembre de 2017 y el Sr. Subsecretario de Transporte y Tránsito Claudio Cambareri Legajo N° 20.512/1. Informa que el agente de referencia se encontraba registrado en la base de Libertad N° 3557 y que respecto al período enero 2016 al 14 de noviembre de 2017 el agente sumariado no tenía funciones asignadas en el ámbito de las incumbencias de la Dirección General.

Que a fs.34 a 51 del alcance, consta oficio contestado por el Departamento Control de Asistencia de Personal, donde se acompaña planilla anual de novedades del agente sumariado correspondientes a los años 2016 a 2017 y planilla anual de asistencia del período enero a noviembre 2016.

Que a fs. 54 a 65 del alcance obra copia certificada de oficio contestado por el Departamento Administrativo de Tránsito donde se acompaña por cuerda separada copias certificadas de partes diarios del período 1° de enero 2016 al 31 de enero de 2018, adjuntando al expediente un listado comprensivo de dicha documental.

Que a fs. 67 a 70 del alcance consta copia fiel del oficio contestado por el Departamento Control de la Dirección de Personal donde consta planilla anual de novedades de los años 2016, 2017 y 2018.

Que a fs.77 del alcance presta declaración testimonial el agente Burgos, Rodolfo Félix, Legajo N° 10.367/1 que se desempeña en el cargo de Jefe de Departamento Operativo de Tránsito, a fs. 79 el agente Grassi Muñoz Miguel, quien se desempeñó en el cargo de Director de Tránsito, a fs. 81 la agente Lasca Mónica Alejandra Legajo N° 22.057/1 quien se desempeña en el cargo de Inspectora IV, a fs.82 la agente Laurel María Fernanda Beatriz, Legajo N° 21.409/1 quien se desempeña en el cargo de Inspectora IV.

Que de fs. 86 a 117 del alcance obran copias certificadas de los Libros de Guardia del período comprendido entre el 1° de enero de 2016 al 30 de octubre de 2017, donde no consta que el agente Chaulet Cristian haya participado o intervenido en operativos de tránsito, que figuraba en las listas de servicios del turno, como en el STM.

Que a fs. 122 del alcance presta declaración testimonial el Sr. Martín, Juan Ignacio Legajo N° 18.427/1, quien se desempeña en el cargo de Encargado de Servicio de calle, a fs. 127 la agente Ferri, Silvia Noemí, Legajo 12.311/1 quien se desempeña en el cargo de Directora de Personal, a fs. 128 el agente Beatriz, Carlos Marcelo Legajo N° 19.156/1, Jefe de División Control Asistencia de Personal de la Dirección de Personal.

Que la Dirección Sumarios (fs. 135 a 143 del alcance) sostiene que no surgen de estas actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo del agente Chaulet Cristian Javier Legajo N° 19.197/1, a tenor de lo previsto en el art. 35° inc. c) de la Ley 14656.

Que la Dirección Sumarios expresa que *"examinadas las declaraciones testimoniales... se demuestra que los miembros de la comisión directiva STM tenían un régimen especial de asistencia y puntualidad, institucionalizado desde administraciones anteriores y también por la actual gestión, hasta noviembre de 2017", por lo cual no hay conducta reprochable "... ya que se encuentra debidamente sustentada en diversos elementos probatorios, demostrativos que el agente Armendariz no ha actuado con intencionalidad, sino en la legítima confianza generada por el propio Departamento Ejecutivo, en una práctica institucionalizada desde varias administraciones municipales, que determinaron que los miembros de la comisión directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales y de la mutual no prestaran en forma regular sus servicios a la Municipalidad", "Ante esta confianza gestada por la misma administración municipal, no podemos afirmar la existencia de un incumplimiento arbitrario, toda vez que era de público y notorio conocimiento que los representantes sindicales y mutuales, llevaban a cabo actividades gremiales y mutualistas dentro de su horario laboral, con pleno conocimiento del personal superior, personal jerárquico y en particular de la Dirección de Personal."*

Que la Junta de Disciplina a fs. 145/147, por unanimidad, se expide en forma coincidente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreséese definitivamente al agente, **CRISTIAN JAVIER CHAULET** Legajo N° 19.197/1, a tenor de lo normado por el Art. 35° Inc. c) de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

SII/

Decreto N° 0844/21

General Pueyrredon, 14/05/2021

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 14 Cpo. 1, caratulado "REGULARIZACION SITUACION ADMINISTRATIVA", y

Considerando

Que el presente actuado se origina a raíz de un informe de la Secretaría de Economía y Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2017, obrante a fs. 1 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1, la cual indica que se procedió a retener los haberes del proceso liquidativo Octubre 2017, a los agentes municipales incursos en el listado adjunto a dicho informe (fs. 2/3), los cuales poseen representación gremial y mutual, dado que no se encontraba acreditada su prestación de funciones durante dicho mes.

Que por Decreto N° 2681 de fecha 10 de noviembre de 2017 (fs. 32 a 34 Expte. 13996-0-17 Cpo. 1) se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en dicha irregularidad administrativa, a los fines de deslindar las responsabilidades que le cupieren, dentro de los cuales se encuentra comprendida la agente Gabriela Fernanda Bereilh, Legajo N° 15.076/1.

Que por medio del mencionado Decreto también se revocan las autorizaciones concedidas a los agentes sumariados para registrar el ingreso y egreso laboral mediante el uso de planillas manuales de asistencia y puntualidad, dando estricto cumplimiento a la Circular n° 675/2016 de la Dirección de la Función Pública y Memorandum N° 07/2017 del Departamento Ejecutivo, dejando asimismo sin efecto el pago de los salarios correspondiente al mes de octubre de 2017, y encomendando a la Dirección de Asuntos Judiciales el inicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder en procura del resarcimiento de los intereses de la Municipalidad.

Que conforme se expresa en los considerandos del acto administrativo citado, dichos agentes no habrían solicitado la licencia gremial normada por el art. 48° de la Ley 23551 de las Asociaciones Sindicales, por lo cual sigue vigente su obligación de prestar servicios en el Municipio.

Que a fs. 6/7 del mencionado expediente el Sr. Secretario de Gobierno, a requerimiento del Sr. Auditor de la Delegación Zonal X del Honorable Tribunal de Cuentas, informa que no hay agentes municipales que se encuentren en uso de licencia gremial en los términos del art. 48° de la Ley 23.551, con fecha 25 de noviembre de 2016.

Que a fs. 9 se agrega el Memorandum N° 07/2017 del Señor Intendente Municipal dirigido a los señores Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados y en particular a la Dirección de la Función Pública, comunicando que tal como lo indica la Circular de Personal N° 675, las dependencias deberán comunicar su asistencia a través de los medios mecánicos y/o electrónicos habilitados a tal fin, por lo cual no se autorizarán los otorgamientos de planillas de firma y puntualidad sin excepción.

Que a fs. 10 se adjunta la circular N° 675 de fecha 11 de enero de 2016, la cual informa que a partir del 1 de febrero de 2016 la Dirección de la Función Pública retirará todas las planillas de asistencia y puntualidad en las dependencias que cuenten con algún medio mecánico o electrónico de registro para asistencia.

Que no obstante lo expuesto, a fs. 12 se adjunta copia certificada de una nota del Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) de fecha 16 de marzo de 2016, dirigida al Sr. Secretario de Gobierno por la cual le eleva un listado de agentes que se encuentran afectados a distintas actividades de índole gremial, solicitándole que registren su asistencia mediante el uso de planillas, contando con el visto bueno de dicho Secretario al pie de la misma, y el ingreso al Departamento Control de Personal con fecha 18 de marzo de 2016.

Que a fs. 13 se agrega copia certificada de una nota del STM de fecha 4 de agosto de 2016, solicitando autorización para registrar la asistencia en planillas de una agente que desarrolla actividades de índole gremial, la cual tiene el Visto Bueno de la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 18/19 consta copia certificada de una nota de la Obra Asistencial de Agentes Municipales (OAM) de fecha 17 de marzo de 2016 solicitando autorización para que dos miembros directivos de la entidad puedan realizar actividades inherentes a la Institución, dentro del horario habitual de labor municipal, requiriendo la provisión de las respectivas planillas de registro de firmas, lo cual fue autorizado con Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno.

Que a fs. 20 y 21 obran copias certificadas de notas de similar tenor del STM, las cuales cuentan con el Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa, respectivamente.

Que a fs. 247/249 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 2 se agrega copia certificada de la Resolución de la Unidad Fiscal N° 10 de Delitos Económicos, en el marco de las actuaciones registradas bajo N° PP-08-00-023204-17/00, mediante la cual se desestima la denuncia formulada, por no resultar delito el hecho denunciado.

Que los fiscales concluyen *"...en la inexistencia del ardid en la conducta de quienes no concurrían a cumplir labores en sus dependencias de origen y aún así percibían sus salarios", "...toda vez que los elementos colectados confirman que los superiores en el escalafón laboral, y quienes tenían el control de la concurrencia y cumplimiento de las labores de cada uno de los agentes tenían conocimiento que estos realizaban en forma exclusiva tareas gremiales y sindicales."* Sostienen que es un hecho de público y notorio conocimiento, concluyendo en que *"...no puede soslayarse que los agentes registraban su presentismo en las planillas que le eran provistas por la propia Municipalidad, las cuales se encontraban en la sede del Sindicato o de las Obras Sociales donde cumplían tareas gremiales."*

Que a fs. 05 a 06 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc.14 Cpo. 1 obra copia fiel del oficio contestado por la oficina de Liquidación de Haberes donde indica que la agente fue incluida en la liquidación del mes de septiembre de 2017 y acompaña copia certificada del recibo de sueldo correspondiente.

Que a fs. 12 de dicho alcance se adjuntó copia certificada de un informe del Departamento Control de Personal, en el cual se deja constancia que a dicha dependencia no han ingresado solicitudes de licencias gremiales.

Que a fs. 15 del mencionado Alcance comparece la agente Bereilh, Gabriela Fernanda, a fin de prestar declaración indagatoria, quien hace uso de su derecho constitucional de negarse a declarar.

Que a fs. 20 a 24 del alcance obra copia certificada del oficio contestado por la Secretaria de Salud donde se informa códigos de ausentismo tomados por la agente Bereilh, agentes municipales que cumplían funciones en el lugar de trabajo de la agente sumariada, superior jerárquico inmediato a cargo y descripción de tareas.

Que de fs. 25 a 43 del alcance consta copia certificada del oficio contestado por División Control y Asistencia de Personal

de la Dirección de Personal donde se acompaña planilla anual de novedades de los años 2016 y 2017, planillas de firmas del período enero 2016 a noviembre 2016, y se informa el superior jerárquico inmediato de la agente Bereilh.

Que a fs.48 a 52 del alcance, obra oficio contestado por el Departamento de Salud Mental, donde acompaña copia certificada de los partes diarios obrantes referentes a la agente sumariada por el período que va desde 1° de enero de 2016 al 31 de enero de 2018.

Que a fs. 64 del alcance obra declaración testimonial del agente González, Santiago Damián, Legajo N° 25.857/1 quien se desempeña en el cargo de Jefe de Departamento de Salud Mental dependiente de la Secretaría de Salud, a fs. 65 del agente Engemann, Gustavo Alberto Legajo N° 21.989/1 Técnico Especializado IV, a fs. 66 de la agente Chaubell, María Mercedes Carolina Legajo N° 18.700/1 Licenciada en Servicio Social, a fs. 69 del agente De Los Santos Daniel Rubén Legajo N° 14.864/1 Jefe de División Atención de la Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud, a fs. 75 de la agente Noya, Emilce Beatriz Legajo N° 23.640/1 Psicóloga del Departamento Salud Mental, a fs. 76 del agente Trucco, Tristán Horacio Legajo N° 18.865/1 Técnico Especializado IV en el SEMDA de Salud Mental, a fs. 77 de la agente Ramos, Roberta Marcela Legajo N° 29.749/1, Terapista Ocupacional en el SEMDA, a fs. 83 de la agente Amez, Mariela Andrea Legajo N° 25.433/1 Psiquiatra Especializada en el Departamento de Salud Mental, a fs. 84, de la agente González, Nancy Mabel Legajo N° 16.472/1 Licenciada en Terapia Ocupacional de la Secretaría de Salud, a fs. 85 de la agente Giovinazzo, Romina Silvana Legajo N° 25.718/1 Licenciada en Trabajo Social de la División de Servicio Social de la Secretaría de Salud, a fs. 89 de la agente Ferri, Silvia Noemí Legajo N° 12.311/1 Directora de la Dirección de Personal, a fs. 90 y vta. del agente Beatriz, Carlos Marcelo Legajo N° 19.156/1 Jefe de División Control Asistencia de Personal de la Dirección de Personal

Que la Dirección Sumarios (fs. 97 a 105 del alcance) sostiene que no surgen de estas actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo de la agente Bereilh, Gabriela Fernanda Legajo N° 15.076/1, a tenor de lo previsto en el art. 35° inc. c) de la Ley 14656.

Que la Dirección Sumarios expresa que *"examinadas las declaraciones testimoniales... se demuestra que los miembros de la comisión directiva STM tenían un régimen especial de asistencia y puntualidad, institucionalizado desde administraciones anteriores y también por la actual gestión, hasta noviembre de 2017",* por lo cual no hay conducta reprochable *"... ya que se encuentra debidamente sustentada en diversos elementos probatorios, demostrativos que el agente Armendariz no ha actuado con intencionalidad, sino en la legítima confianza generada por el propio Departamento Ejecutivo, en una práctica institucionalizada desde varias administraciones municipales, que determinaron que los miembros de la comisión directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales y de la mutual no prestaran en forma regular sus servicios a la Municipalidad",* *"Ante esta confianza gestada por la misma administración municipal, no podemos afirmar la existencia de un incumplimiento arbitrario, toda vez que era de público y notorio conocimiento que los representantes sindicales y mutuales, llevaban a cabo actividades gremiales y mutualistas dentro de su horario laboral, con pleno conocimiento del personal superior, personal jerárquico y en particular de la Dirección de Personal."*

Que la Junta de Disciplina a fs. 107/109, por unanimidad, se expide en forma coincidente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreséese definitivamente a la agente, **GABRIELA FERNANDA BEREILH** Legajo N° 15.076/1, a tenor de lo normado por el Art. 35º Inc. c) de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3º- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

SII/

BONIFATTI MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 29/1

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/05/2021

RESOLUCIONES OSSE DESDE 29 HASTA 302 (DE FECHA 22/1 HASTA 28/4/2021) COMO ADJUNTO

ANEXOS

Resolución N° 0750/21

General Pueyrredon, 13/05/2021

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas el agente Ivo Hrcic, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 3 de mayo de 2021 y hasta el 2 de mayo de 2022, inclusive.

Que dicho pedido cuenta con el Vº Bº de los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Gobierno.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96º de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 3 de mayo de 2021 y hasta el 2 de mayo de 2022, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **IVO HRNCIC** (Legajo N° 29.165/1 – CUIL 20-34648223-1), TÉCNICO I (C.F. 4-06-00-03 – 35 horas semanales - N° de Orden 7004), dependiente del Departamento Inteligencia Fiscal (U.E. 04-01-7-0-2-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BLANCO

Resolución N° 0752/21

General Pueyrredon, 13/05/2021

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente Silvia Guadalupe Cabaña, ha solicitado la renuncia, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 30 de abril de 2021, la renuncia presentada por la agente **SILVIA GUADALUPE CABAÑA** (Legajo N° 35.396/1 – CUIL 27-28978748-3), como ENFERMERO I (C.F. 4-11-65-03 – 30 horas semanales – N° de Orden 20406), dependiente de la Subsecretaria de Salud y Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BERNABEI

Resolución N° 0754/21

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente Myrian Elizabeth Seta, ha solicitado la renuncia, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 1º de mayo de 2021, la renuncia presentada por la agente **MYRIAN ELIZABETH SETA** (Legajo N° 28.521/1 – CUIL 27-21774306-6), como MEDICO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-63-06 – 18 horas semanales – N° de Orden 6114), dependiente de la Dirección General del Centro de Especialidades Medicas Ambulatorias – CEMA (U.E. 11-01-3-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB

BERNABEI

Resolución N° 0758/21

General Pueyrredon, 14/05/2021

Visto

el ciclo de conciertos ordinarios programados para la Banda Sinfónica Municipal para el año 2021, y

Considerando

Que la programación incluye obras del repertorio que esta Banda difunde y que tiene como objetivo incentivar en la comunidad el desarrollo del conocimiento musical.

Que a los fines de acompañar y enriquecer las presentaciones de la Banda resulta necesaria la participación de Sebastián Villanueva (clarinetista), Héctor Hernán Diego Apaolaza (oboísta), José Andrés Marín (saxofonista), Hernán Ramón Torres (saxofonista), Natalia Esther Rodrigues Álvarez (saxofonista) y Cinthia Maite Napoli Farias (Clarinetista), permitiendo así completar la fila de los instrumentos en los que cada uno se destaca y realzar la belleza de la música que este organismo musical interpreta.

Que el clarinetista Sebastián Villanueva reúne las condiciones apropiadas para acompañar a este prestigioso organismo musical, ya que de su curriculum podemos destacar que se encuentra cursando en profesorado de clarinete en el Conservatorio Provincial de Música "Luís Gianneo" habiendo alcanzado hasta la fecha el grado Superior 3 y se encuentra ingresando a Superior 4.

Que entre su formación profesional se puede destacar sus múltiples participaciones como el IV Encuentro de Clarinetistas de Bahía Blanca organizado por el Maestro Gustavo Kamerbeek realizado en el 2015 o su participación en el 1er Encuentro de Clarinetistas MDP organizado por los maestros Gonzalo Borgognoni y Mario Romano.

Que dentro de su experiencia laboral podemos subrayar su labor en la Banda Militar de Mar del Plata la cual desempeñó desde enero de 2017 a diciembre de 2019.

Que el oboísta Héctor Hernán Diego Apaolaza inició sus estudios en el Conservatorio Provincial de Música "Julián Aguirre", y continúa perfeccionándose con los maestros Rubén Albornoz, Néstor Garrote y Jorge Pinzón.

Que el señor Apaolaza ganó en 2010 el puesto de primer oboe en la orquesta Sinfónica de Neuquén y en 2016 en la Orquesta Sinfónica de Río Negro como solista principal.

Que dicho oboísta ha participado en los siguientes organismos: Orquesta Sinfónica del Festival de Música Curitiba (Brasil), Orquesta Sinfónica Baires, Orquesta Sinfónica de San Juan, Orquesta Lírica de Buenos Aires, Orquesta Sinfónica de Mar del Plata y Orquesta Filarmónica de Río Negro.

Que el saxofonista José Andrés Marín es profesor recibido en el Conservatorio Provincial de Música "Luís Gianneo".

Que el señor Marín se desempeña como profesor de Instrumento y Teoría Musical en los Institutos "Wings" y "Romairone" desde 2017.

Que dicho saxofonista es músico del cuarteto de saxos del Conservatorio "Luís Gianneo", los cuales dieron conciertos en el Teatro Colón de Mar del Plata, Teatro Auditórium de Mar del Plata y el Teatro Municipal de Balcarce.

Que el saxofonista Hernán Ramón Torres es profesor de música con orientación en saxo, desempeñándose como tal en escuelas e institutos de nuestra ciudad. Ha integrado varias bandas como por ejemplo "La Big Band Mar del Plata Jazz Club", "La Orquesta de Cumbia Colombiana", el cuarteto de saxos "Vale Cuatro", entre otros grupos musicales.

Que la saxofonista Natalia Esther Rodrigues Álvarez es egresada del Conservatorio Provincial de Música "Luís Gianneo" como profesora en música, con orientación en saxofón.

Que en el marco del Festival de Música de Santa Catarina fue alumna de Jaragua du Sul-Brasil durante los años de 2010 y 2012, tomando clases magistrales con el Profesor Dilson Florêncio (Saxofonista brasileiro, Profesor de la Universidad Federal de Minas Gerais, Solista de la Orquesta Filarmónica de Minas Gerais y de la Orquesta Sinfónica Brasileira).

Que también tomó clases en el mismo marco, de experiencia orquestal con el Maestro Dietmar Wiedmann (Profesor de metales y maestro de la Escuela de Música de Comarca SÜW/Alemania, graduado con post título – especialidad trombón - de la Universidad de Mannheim y Dirección Orquestal de la Universidad de Calgary, Canadá).

Que la señora Rodrigues Álvarez obtuvo el segundo puesto del 1º Concurso Musical de Jóvenes Solistas “Washington Castro”, organizado durante el año 2014 por la Asociación Mardel Sinfónico.

Que la clarinetista Cinthia Maite Napoli Farias entre 2009 y 2014 realizó la Formación Básica en Música e Instrumento en la Escuela Secundaria Especializada en Arte N° 1 para luego, en 2015, iniciar su carrera como Profesional en Música con Orientación en Instrumento Clarinete realizado en el Conservatorio “Luis Gianneo”

Que la señora Napoli Farias fue integrante de la Banda Juvenil Marplatense, de la Orquesta Sinfónica de Estudiantes y de la Banda Militar de Música “Santa Barbara”, entre otras.

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Apruébase las presentaciones de los artistas mencionados en el exordio, los días 19 y 25 de marzo y 9 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2º: Suscríbase los contratos que como Anexos I a VI forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA

ANEXO I

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura, CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I n° 11.048.986 con domicilio legal en la calle Alem n° 2469 1° piso, conforme facultades conferidas por Decreto n° 916/20, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y el señor SEBASTIAN VILLANUEVA, DNI 37.766481, con domicilio legal en la calle Ruta 11 km 11.5 S/N Gada 601, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante **"EL LOCADOR"**, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a desarrollar las presentaciones, junto a la Banda Sinfónica Municipal, los días 19/3/2021 Plaza España – 25/3/2021 Palco Músicos Plaza San Martín – 9/4/2021 Centro Cultural Estación Terminal Sur, o en el espacio que en el futuro se designe debido a condiciones climáticas.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-), por todo concepto. A razón de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) por cada presentación, lo que estará condicionado a la conformación de la factura del LOCADOR por el Secretario de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudieran surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: EL LOCADOR será responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S, como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier tipo de reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a losdías del mes de del año dos mil veintiuno.

SEBASTIAN VILLANUEVA

CARLOS ROBERTO BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO II

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura, CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I n° 11.048.986 con domicilio legal en la calle Alem n° 2469 1° piso, conforme facultades conferidas por Decreto n° 916/20, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y la señora CINTHIA MAITÉ NAPOLI FARIAS, DNI 19.051.614, con domicilio legal en la calle Guemes 2215, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante **"EL LOCADOR"**, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a desarrollar las presentaciones, junto a la Banda Sinfónica Municipal, los días 19/3/2021 Plaza España – 25/3/2021 Palco Músicos Plaza San Martín – 9/4/2021 Centro Cultural Estación Terminal Sur, o en el espacio que en el futuro se designe debido a condiciones climáticas.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-), por todo concepto. A razón de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) por cada presentación, lo que estará condicionado a la conformación de la factura del LOCADOR POR EL Secretario de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudieran surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: EL LOCADOR será responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S, como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder.

LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier tipo de reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a losdías del mes de del año dos mil veintiuno.

CINTHIA MAITE NAPOLI FARIAS

CARLOS ROBERTO BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO III

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura, CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I n° 11.048.986 con domicilio legal en la calle Alem n° 2469 1° piso, de la ciudad de Mar del Plata, conforme facultades conferidas por Decreto n° 916/20, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y el señor HÉCTOR HERNÁN DIEGO APAOLAZA, DNI 23.066.663, con domicilio legal en la calle Castelli 235 1 B de la ciudad de Confluencia Provincia de Neuquén, en adelante "**EL LOCADOR**", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a desarrollar las presentaciones, junto a la Banda Sinfónica Municipal, los días 19/3/2021 Plaza España – 25/3/2021 Palco Músicos Plaza San Martín – 9/4/2021 Centro Cultural Estación Terminal Sur, o en el espacio que en el futuro se designe debido a condiciones climáticas.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-), por todo concepto. A razón de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) por cada presentación, lo que estará condicionado a la conformación de la factura del LOCADOR POR EL Secretario de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudieran surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: EL LOCADOR será responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S, como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier tipo de reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a losdías del mes de del año dos mil veintiuno.

HECTOR HERNAN DIEGO APAOLAZA

CARLOS ROBERTO BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO IV

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura, CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I n° 11.048.986 con domicilio legal en la calle Alem n° 2469 1° piso, conforme facultades conferidas por Decreto n° 916/20, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y el señor JOSÉ ANDRÉS MARÍN, DNI 38.803.996, con domicilio legal en la calle Don Orione 2331, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante **"EL LOCADOR"**, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL EL LOCADOR se obliga a desarrollar las presentaciones, junto a la Banda Sinfónica Municipal, los días 19/3/2021 Plaza España – 25/3/2021 Palco Músicos Plaza San Martín – 9/4/2021 Centro Cultural Estación Terminal Sur, o en el espacio que en el futuro se designe debido a condiciones climáticas.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-), por todo concepto. A razón de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) por cada presentación, lo que estará condicionado a la conformación de la factura del LOCADOR POR EL Secretario de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudieran surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: EL LOCADOR será responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S, como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier tipo de reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a losdías del mes de del año dos mil veintiuno.

JOSE ANDRES MARIN

CARLOS ROBERTO BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO V

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N° 916/2020 , en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y NATALIA ESTHER RODRIGUES ALVAREZ, DNI 34.092.745, con domicilio legal en la calle Jacinto Peralta Ramos 563 PA, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a desarrollar las presentaciones, a través del artista HERNÁN RAMÓN TORRES DNI 31.348.235, junto a la Banda Sinfónica Municipal, los días 19/3/2021 Plaza España - 25/3/2021 Palco Músicos Plaza San Martín - 9/4/2021 Centro Cultural Estación Terminal Sur, o en el espacio que en el futuro se designe debido a condiciones climáticas.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-), por todo concepto. A razón de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) por cada presentación, lo que estará condicionado a la conformación de la factura del LOCADOR POR EL Secretario de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes

constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

NATALIA ESTHER RODRIGUES ALVAREZ HERNÁN RAMÓN TORRES CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO VI

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura, CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I n° 11.048.986 con domicilio legal en la calle Alem n° 2469 1° piso, conforme facultades conferidas por Decreto n° 916/20, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y la señora NATALIA ESTHER RODRIGUES ALVAREZ, DNI 34.092.745, con domicilio legal en la calle Jacinto Peralta Ramos 563 PA, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante **"EL LOCADOR"**, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a desarrollar las presentaciones, junto a la Banda Sinfónica Municipal, los días 19/3/2021 Plaza España – 25/3/2021 Palco Músicos Plaza San Martín – 9/4/2021 Centro Cultural Estación Terminal Sur, o en el espacio que en el futuro se designe debido a condiciones climáticas.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-), por todo concepto. A razón de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) por cada presentación, lo que estará condicionado a la conformación de la factura del LOCADOR POR EL Secretario de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudieran surgir por lesiones a

las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: EL LOCADOR será responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S, como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier tipo de reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a losdías del mes de del año dos mil veintiuno.

NATALIA ESTHER RODRIGUES ALVAREZ

CARLOS ROBERTO BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

Resolución N° 0759/21

General Pueyrredon, 17/05/2021

Visto

el expediente **3793/5/2021, cpo.01**, relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, para la ejecución de trabajos en la vía pública correspondiente al **Proyecto N° 66682340** en distintas calles de la ciudad, y

Considerando

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 23, recomienda conceder permiso a la **Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** para llevar a cabo los trabajos detallados en los planos de fs. 8/19, del presente

expediente.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, la Empresa ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800-11028925 de fs. 4, y al Depósito de Garantía según Recibo N° 11.014 obrante a fs. 24.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. deberá dar cumplimiento de los pagos que a continuación se detallan: en el E.M.S.U.R. (Ente Municipal de Servicios Urbanos) según Cap. IX, Art. 35°, inciso b - 1) el pago bimestral correspondiente a la colocación de 196 postes de 9 mts. de altura; y en el E.M.V.I.A.L (Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado) según Cap. IX, Art. 35°, inciso a - 19) el pago anual correspondiente al tendido de 2.486 mts.fibra óptica, a partir de la recepción provisoria de la obra otorgada por este Departamento a la finalización de los trabajos.

Que la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de colocación de postes según planos a fs. 8/19.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo las tareas consistentes en la **colocación de 196 postes de madera de 9 mts. de altura y 2.486 mts. tendido de fibra óptica con colocación de cajas troncal, derivación, distribución y acceso utilizando los postes propios** en las calles que a continuación se detallan:

ax. **C. ARENAL – ARAGON – ORTEGA y GASSET – M. ZABALA.**

de acuerdo a los planos de fs. 8/19 inclusive del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes

recaudos:

- a. **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- c. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- d. **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase un plazo de sesenta (60) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la **Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en las calles por donde ha sido proyectada la colocación de postes.**

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 7º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0760/21

General Pueyrredon, 17/05/2021

Visto

el expediente **3794/2/2021, cpo.01**, relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, para la ejecución de trabajos en la vía pública correspondiente al **Proyecto N° 66682210** en distintas calles de la ciudad, y

Considerando

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 21, recomienda conceder permiso a la **Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** para llevar a cabo los trabajos detallados en los planos de fs. 8/12, del presente expediente.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, la Empresa ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800-11028917 de fs. 6, y al Depósito de Garantía según Recibo N° 11.012 obrante a fs. 22.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el

protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. deberá dar cumplimiento de los pagos que a continuación se detallan: en el E.M.S.U.R. (Ente Municipal de Servicios Urbanos) según Cap. IX, Art. 35º, inciso b - 1) el pago bimestral correspondiente a la colocación de 131 postes de 9 mts. de altura; y en el E.M.V.I.A.L (Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado) según Cap. IX, Art. 35º, inciso a - 19) el pago anual correspondiente al tendido de 2.709 mts.fibra óptica, a partir de la recepción provisoria de la obra otorgada por este Departamento a la finalización de los trabajos.

Que la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. a fs. 15/19 presenta constancia de las solicitudes de las correspondientes interferencias de las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectada la obra de colocación de postes.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo las tareas consistentes en la **colocación de 131 (ciento treinta y uno) postes de madera de 9 mts. de altura y 2.709 mts. tendido de fibra óptica con colocación de cajas troncal, derivación, distribución y acceso utilizando los postes propios** en las calles que a continuación se detallan:

ax. **C. ARENAL – ARAGON – ORTEGA y GASSET – M. ZABALA.**

de acuerdo a los planos de fs. 8/12 inclusive del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- c. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- d. **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m^3 de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase un plazo de sesenta (60) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo a la iniciación de los trabajos de colocación de postes, la **Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en las calles por donde ha sido proyectada la obra.**

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al

compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 7º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0761/21

General Pueyrredon, 17/05/2021

Visto

el expediente **3795/9/2021, cpo.01**, relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, para la ejecución de trabajos en la vía pública correspondiente al **Proyecto N° 66682300** en distintas calles de la ciudad, y

Considerando

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 17, recomienda conceder permiso a la **Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** para llevar a cabo los trabajos detallados en los planos de fs. 8/13, del presente expediente.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, la Empresa ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800-11028937 de fs. 6, y al Depósito de Garantía según Recibo N° 11.011 obrante a fs. 18.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. deberá dar cumplimiento de los pagos que a continuación se detallan: en el E.M.S.U.R. (Ente Municipal de Servicios Urbanos) según Cap. IX, Art. 35º, inciso b - 1) el pago bimestral correspondiente a la colocación de 84 postes de 9 mts. de altura; y en el E.M.V.I.A.L (Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado) según Cap. IX, Art. 35º, inciso a - 19) el pago anual correspondiente al tendido de 1.530 mts.fibra óptica, a partir de la recepción provisoria de la obra otorgada por este Departamento a la finalización de los trabajos.

Que la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se

autorizan los trabajos de tendido de línea subterránea según planos a fs. 8/13.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo las tareas consistentes en la **colocación de 84 postes de madera de 9 mts. de altura y 1.530 mts. tendido de fibra óptica con colocación de cajas troncal, derivación, distribución y acceso utilizando los postes propios** en las calles que a continuación se detallan:

ax. **C. ARENAL – ARAGON – ORTEGA y GASSET – M. ZABALA.**

de acuerdo a los planos de fs. 8/13 inclusive del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- c. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse

contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

- d. **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase un plazo de sesenta (60) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la **Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en las calles por donde ha sido proyectada la colocación de postes.**

ARTÍCULO 4º.- *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 7º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

Visto

el expediente **3796/6/2021, cpo.01**, relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, para la ejecución de trabajos en la vía pública correspondiente al **Proyecto N° 66682260** en distintas calles de la ciudad, y

Considerando

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 26, recomienda conceder permiso a la **Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** para llevar a cabo los trabajos detallados en los planos de fs. 6/14, del presente expediente.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, la Empresa ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800-11028932 de fs. 15, y al Depósito de Garantía según Recibo N° 11.013 obrante a fs. 27.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. deberá dar cumplimiento de los pagos que a continuación se detallan: en el E.M.S.U.R. (Ente Municipal de Servicios Urbanos) según Cap. IX, Art. 35°, inciso b - 1) el pago bimestral correspondiente a la colocación de 138 postes de 9 mts. de altura; y en el E.M.V.I.A.L (Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado) según Cap. IX, Art. 35°, inciso a - 19) el pago anual correspondiente al tendido de 2.143 mts.fibra óptica, a partir de la recepción provisoria de la obra otorgada por este Departamento a la finalización de los trabajos.

Que la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. a fs. 19/24 presenta constancia de las solicitudes de las correspondientes interferencias de las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectada la obra.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo las tareas consistentes

en la **colocación de 138 postes de madera de 9 mts. de altura y 2.143 mts. tendido de fibra óptica con colocación de cajas troncal, derivación, distribución y acceso utilizando los postes propios** en las calles que a continuación se detallan:

ax. **C. ARENAL – ARAGON – ORTEGA y GASSET – M. ZABALA.**

de acuerdo a los planos de fs. 6/14 inclusive del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- c. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

- d. **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

- e. **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase un plazo de sesenta (60) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo a la iniciación de los trabajos, la **Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en las calles por donde ha sido proyectada la obra de colocación de postes.**

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 7º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0763/21

General Pueyrredon, 17/05/2021

Visto

el expediente **3788/1/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006219-00-20** de fs. 5 en el sector comprendido por las calles: **CONDARCO entre GALEANA y ROMANO**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **RED SERV S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11125259** de fs. 4 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095339** de fs. 10.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Que la Empresa RED SERV S.R.L. previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 5.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **RED SERV S.R.L., CUIT 30-70953653-9, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 170**, en su carácter de Contratista Instaladora de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **Hector Cayetano Zito, CUIT 20-13646042-1, M.P. N° 41.848** como Proyectista, Director y Director Ejecutivo, y a los **Sres. FRANCO OREFICE, D.N.I. N° 37.893.201, y FACUNDO SILLON, D.N.I. N° 34.122.391**, como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CONDARCO entre GALEANA y ROMANO**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. II, Secc. G, Manzana 10, parcelas 16, 17 y 18** obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 165.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL)**.-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá ***tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 5***, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al ***protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.***

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija

la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGAS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0764/21

General Pueyrredon, 17/05/2021

Visto

el expediente **3789/8/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006168-00-20** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **GUAYANA entre MORENO y BOLIVAR**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **RED SERV S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11125231** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095340** de fs. 10.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Que la Empresa RED SERV S.R.L. previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 4.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **RED SERV S.R.L., CUIT 30-70953653-9, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 170**, en su carácter de Contratista Instaladora de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **Hector Cayetano Zito, CUIT 20-13646042-1, M.P. N° 41.848** como Proyectista, Director y Director Ejecutivo, y al Sr. **DANIEL OMAR GOMEZ, D.N.I. N° 12.970.636**, en representantación de **FONDO DE AYUDA MUTUAL COGA, C.U.I.T. N.º 30-57691347-4**, como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **GUAYANA entre MORENO y BOLIVAR**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. A, Manzana 63 ag, Parcela 12**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 270.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL)**.-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos

se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar elzanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá ***tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 4***, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al ***protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.***

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGAS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. – Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0767/21

General Pueyrredon, 17/05/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 10/21 para la “Contratación del servicio médico con destino Subsecretaría de Movilidad Urbana”; y

Considerando

Que por Resolución N° 0354/21 (fs. 33/34) se adjudicó la licitación citada a las firmas Autotransporte S.R.L. y Policlínica Barcelona S.R.L., emitiéndose las Órdenes de Compra N° 276/21 y N° 277/21 (fs. 35 y 36).

Que con fecha 03 de Mayo de 2021 ingresan al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras las Solicitudes de Pedido N° 657/21 y N° 823/21 de la Subsecretaría de Movilidad Urbana con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 4º, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 45.

Que la Contaduría General se expide a fojas 48 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ampliar en un 6,06% el monto adjudicado en la Licitación Privada N° 10/21 para la “Contratación de servicio médico con destino Subsecretaría de Movilidad Urbana”, conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

Solicitud de Pedido N° 657/21

AUTOTRANSPORTE S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$192.000)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	600	SERVICIOS	SERVICIO MÉDICO CLÍNICO. EXÁMEN PSICOFÍSICO. DEMÁS ESPECIFICACIONES EN DETALLE ADJUNTO. HASTA TRESCIENTAS (300) PRESTACIONES DIARIAS.	\$320.-	\$192.000.-

Plazo del contrato: hasta agotar la cantidad de servicios.

Solicitud de Pedido N° 823/21

POLICLÍNICA BARCELONA S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$99.000)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	300	SERVICIOS	SERVICIO MÉDICO CLÍNICO. EXÁMEN PSICOFÍSICO. DEMÁS ESPECIFICACIONES EN DETALLE ADJUNTO. HASTA CIENTO CINCUENTA (150) PRESTACIONES DIARIAS.	\$330.-	\$99.000.-

Plazo del contrato: hasta agotar la cantidad de servicios.

MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PRIVADA: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$291.000).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Médicos y sanitarios” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
4.3.0	68.00.00	3	4	2	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$291.000

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/cfg

BLANCO

Resolución N° 0768/21

General Pueyrredon, 17/05/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 13/21 para la “Provisión de tubos, hisopos y reactivos con destino Secretaría de Salud”; y

Considerando

Que por Resolución N° 492/21 (fs. 9/10) se adjudicó la licitación citada a las firmas SIGISMONDI JOSE ANTONIO, BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L y MG PHARMACORP S.R.L, emitiéndose las Ordenes de Compra N° 417/21, 418/21, 419/21 y 420/21 (fs 11/14).

Que con fecha 26 de Abril de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 822/21 de la Secretaría de Salud con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 8°, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 20.

Que la Contaduría General se expide a fojas 23 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 20% el monto adjudicado en la Licitación Privada N° 13/21 para la "Provisión de tubos hisopos y reactivos con destino Secretaria de Salud", conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

Monto Ampliado: PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$69.350,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	2000	UNIDAD/ES	TUBO P/ LABORATORIO - 17 X 120 MM. 15 ML PP C/T/R ESTERIL CONICO - TAPA AZUL. MATERIAL: PLASTICO. MARCA: MC.	\$23,10	\$46.200,00
4	20	UNIDAD/ES	REACTIVO SIFILIS VDRL X 250 DET (5.5 ML) ART 1853151. ANMAT 6895/00 MARCA: WIENER	\$1.157,50	\$23.150,00

MG PHARMACORP S.R.L.

Monto Ampliado: PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL (\$199.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

2	2000	UNIDAD/ES	HISOPO - DE DACRON, RAYON O NYLON VISCOSA - APTO HISOPADO NASOFARINGEO - SIN MEDIO DE TRANSPORTE DE VIRUS - USO PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS - MATERIAL: MANGO PLASTICO FLEXIBLE PUNTA DACRON, RAYON O NYLON VISCOSA-ESTERILES ENVASE INDIVIDUAL MARCA: BRITANIA	\$99,50	\$199.000,00
---	------	-----------	---	---------	--------------

SIGISMONDI JOSE ANTONIO

Monto Ampliado: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 90/100 (\$157.475,90)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
3	10	UNIDAD/ES	REACTIVO - USO SEROLOGIA DETECCION HIV - ENSAYO INMUNOENZIMATICO (ELISA) PARA DETECCION SIMULTANEA DEL ANTIGENO P24 DE HIV-1 Y ANTI HIV-2 - PRESENTACION EQUIPO POR 96 DETERMINACIONES. 3º GENERACION. MARCA: WIENER	\$ 15.747,59	\$ 157.475,90

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 90/100 (\$425.825,90).

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorios" y "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia

conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	9	5	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$245.200,00
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$180.625,90

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 0769/21

General Pueyrredon, 17/05/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 31/20 segundo llamado para la "Contratación del servicio de transporte de sustancias alimenticias con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1072/20 (fs. 14/15) se adjudicó la licitación citada a la firma SCARBACIO JORGE ANDRES emitiéndose la Orden de Compra N° 723/20.

Que con fecha 26 de abril de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 517/21 de la Secretaría de Desarrollo Social con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 3° de las Cláusulas Particulares, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 21.

Que la Contaduría General se expide a fojas 24 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 8,33% el monto adjudicado en la Licitación Privada N° 31/20 segundo llamado para la "Contratación del servicio de transporte de sustancias alimenticias con destino Secretaria de Desarrollo Social", conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

SCARBACIO JORGE ANDRES.

Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Detalle	Precio Unitario	Importe total
1	1	SERVICIO	DESCRIPCION SERVICIO DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS CON EQUIPO DE FRIO - VEHICULO TIPO FURGON - CON CAJA CHICA - CAPACIDAD 1.5 M3 APROXIMADAMENTE RECORRIDO HASTA 200 KM DIARIOS - DISPONIBILIDAD DE LUNES A SABADOS INCLUYENDO FERIADOS - HORARIOS DE 6.00 A 8.00 HS. Y DE 17:00 A 19:00 HS. RENAULT KANGOO Dominio AA057GK	\$110.000	\$110.000.-

Periodo de la Contratación: desde la fecha de la ampliación y hasta la finalización de la contratación original.

MONTO DE LA AMPLIACION: PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000.-).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "transporte" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	31.00.00	3	5	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$110.000.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 0770/21

General Pueyrredon, 17/05/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° N° 22/21 para la "Provisión de test Covid-19 con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 07 a 111 inclusive.

Que el día 21 de Abril de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cinco (5) propuestas correspondientes a las firmas Radiográfica Oeste S.R.L., De La Canal, Adriana Sandra, Droguería Alfa Med S.R.L., IAC Internacional S.R.L. y MG Pharmacorp S.R.L.

Que a fojas 129, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas y la conveniencia de la adjudicación.

Que la mencionada dependencia a fojas 139/140, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. N° 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fojas 135 y 144, la firma De La Canal, Adriana Sandra, aclara que la cotización efectuada corresponde a doscientos (200) kits de veinte (20) determinaciones cada uno.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Radiográfica Oeste S.R.L., De La Canal, Adriana Sandra, Droguería Alfa Med S.R.L., IAC Internacional S.R.L. y MG Pharmacorp S.R.L.

2.- Adjudicar por menor precio.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 151 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 22/21 para la "Provisión de test Covid-19 con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 21 de Abril de 2021 a las 09:02 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Radiográfica Oeste S.R.L., De La Canal, Adriana Sandra, Droguería Alfa Med S.R.L., IAC Internacional S.R.L. y MG Pharmacorp S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

DE LA CANAL, ADRIANA SANDRA

Ítem	Cant.	Unidad		Costo Unitario	Costo Total
		De	Descripción de los Artículos		
		Medida			

1	1	PROVISIÓN DE 200 KITS - DESCRIPCIÓN TEST DE AG PARA COVID 19 - PRUEBA RÁPIDA DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA DETECCIÓN CUALITATIVA DEL ANTÍGENO DEL SARS COV 2 - REACCIÓN INMUNOCROMATOGRAFÍA PARA DETECCIÓN DE PROTEÍNA VIRAL - LECTURA VISUAL - TOMA DE MUESTRA NASAL - PRESENTACIÓN CAJA X 20 DETERMINACIONES (INCLUYENDO CASSETTE DE REACCIÓN, REACTIVOS NECESARIOS, TUBOS CON TAPA Y GOTERO E HISOPOS ADECUADOS Y SUFICIENTES PARA REALIZAR LAS 20 DETERMINACIONES). MARCA CERTEST BIOTEC (ALTERNATIVA).	\$2.567.862,40	\$2.567.862,40
---	---	---	----------------	----------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100 (\$2.567.862,40)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3	2	2	5	2	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$2.567.862,40
		.00.00							
									.1.0

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/cfg

BLANCO